

**INFORME DEL PANEL INDEPENDIENTE DE EXPERTOS Y
EXPERTAS PARA LA EVALUACIÓN DE CANDIDATOS Y
CANDIDATAS A LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE
DERECHOS HUMANOS**

5 de junio de 2019

Integrantes del Panel:

Mariclaire ACOSTA, Presidenta Consejo Directivo, Oxfam México

Carlos AYALA, Vicepresidente, Comisión Internacional de Juristas

Catalina BOTERO, Decana, Facultad de Derecho, Universidad de los Andes,

Juan MÉNDEZ, Profesor y Director Académico de la Iniciativa Anti-Tortura, American University Washington College of Law

Judith SCHÖNSTEINER, Profesora e Investigadora, Centro de Derechos Humanos, Universidad Diego Portales

Secretaría del Panel: Centro de Derechos Humanos & Derecho Humanitario, American University Washington College of Law

TABLA DE CONTENIDOS

PRESENTACIÓN	3
AGRADECIMIENTOS	4
PARTE I Sobre la independencia del Panel, su metodología de trabajo y criterios de evaluación	5
A. INDEPENDENCIA DEL PANEL.....	5
B. METODOLOGIA DE TRABAJO	5
C. CRITERIOS DE EVALUACIÓN.....	9
PARTE II Evaluación de los candidatos	18
A. JULISSA MANTILLA FALCÓN.....	18
B. ESMERALDA AROSEMANA DE TROITIÑO	25
C. MARGARETTE MAY MACAULAY	33
D. EVERTH BUSTAMANTE GARCÍA	40
E. EDGAR STUARDO RALÓN ORELLANA.....	56
PARTE III RECOMENDACIONES	72
A. PARTICULARES PARA ESTAS ELECCIONES.....	72
B. GENERALES PARA FUTUROS PROCESOS DE NOMINACIÓN Y ELECCIÓN	73
ANEXO A Biografías de los integrantes del Panel	81
ANEXO B Cuestionario enviado a los candidatos	84
ANEXO C Formulario para envío de información	87
ANEXO D Organizaciones que respaldan el trabajo del Panel	89

PRESENTACIÓN

El Panel Independiente de Expertos¹ para la evaluación de candidatos a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (el Panel), se complace en presentar este informe, resultado de tres meses de intenso trabajo y que tiene como objetivo fortalecer el sistema de nominación y elecciones en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos (SIDH).

El Panel Independiente de 2019 está compuesto por cinco expertos y expertas internacionalmente reconocidos por su trayectoria en derechos humanos: Mariclaire Acosta, Carlos Ayala, Catalina Botero, Juan Méndez y Judith Schönsteiner (ver sus biografías en Anexo A) Por segundo año consecutivo, el Centro de Derechos Humanos y Derecho Humanitario de American University, Washington College of Law (CDH&DH), ha servido como Secretaría del Panel², asegurando de esta forma su independencia e imparcialidad.

En la primera parte, este informe describe la metodología de trabajo y los criterios de evaluación utilizados por el Panel. A continuación, ofrece una evaluación informada, objetiva e independiente de los candidatos y candidatas nominados para ser integrantes de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (en adelante, CIDH) entre los años 2020 a 2024, a saber: Margarete May Macaulay (propuesta por Jamaica), Esmeralda Arosemena de Troitiño (propuesta por Panamá), Edgar Stuardo Ralón Orellana (propuesto por Guatemala), Everth Bustamante García (propuesto por Colombia), y Julissa Mantilla Falcón (propuesta por Perú). El informe concluye con las recomendaciones propuestas por el Panel.

La CIDH tiene la función fundamental de protección y promoción de los derechos humanos de las personas en el continente americano, el fortalecimiento del Estado de Derecho y las democracias en toda la región. La calidad y legitimidad de su trabajo

¹ En este documento se procuró evitar el lenguaje sexista. Sin embargo, a fin de facilitar la lectura no se incluyen recursos como “@”, “x” o “-o/a”. En aquellos casos en los que no se pudo evitar el genérico masculino deseamos que se tenga en cuenta esta aclaración.

² La coordinación de la secretaría del Panel estuvo a cargo de Mariela Galeazzi (Coordinadora de Proyecto) con la asistencia de José Gregorio Correa Torres (Asistente de Investigación) y el apoyo y la supervisión de Anastassia Fagan (Coordinadora de Programas), Melissa Del Águila (Directora Asociada) y la Profesora Macarena Sáez (Directora Académica) del Centro de Derechos Humanos & Derecho Humanitario de American University Washington College of Law.

depende no solo de los resultados de sus acciones, sino de las calidades personales y profesionales de quienes encabezan su mandato. Por eso, el compromiso de los Estados en los procesos de nominación y selección de los integrantes de la CIDH es esencial para la calidad y legitimidad del organismo. No obstante, la nominación y elección de comisionados por parte de los Estados Miembros de la OEA ha carecido históricamente de procedimientos y criterios transparentes y participativos capaces de brindar a las elecciones de los miembros de la CIDH las garantías que demandan.

Las elecciones de candidatos a la Corte y a la CIDH podrían mejorarse sustantivamente, por ejemplo, mediante la creación de un comité consultivo independiente capaz de proporcionar evaluaciones competentes, justas e independientes de los nominados, tal como los que existen para supervisar los procesos de selección en relación a otros tribunales internacionales. Esta y otras recomendaciones pueden encontrarse en los informes de los paneles independientes de expertos de los años 2015, 2017 y 2018, en el informe “Fortaleciendo desde adentro” elaborado por la Comisión Internacional de Juristas y Open Society Justice Initiative, así como en las recomendaciones de este panel.

AGRADECIMIENTOS

El Panel desea agradecer al Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL), a la Fundación para el Debido Proceso Legal (DPLF) y a Open Society Justice Initiative (OSJI), por convocar, una vez más, un Panel de expertos para esta labor. Estas organizaciones comparten un compromiso común de fortalecer el sistema interamericano de derechos humanos a través de la promoción de elecciones transparentes e inclusivas y la nominación de candidatos idóneos e independientes. Del mismo modo, desea agradecer a los candidatos por su colaboración con este proceso, por su respuesta al cuestionario enviado por el Panel y su disposición para participar en las entrevistas solicitadas por el Panel. El agradecimiento se extiende también a todas las organizaciones e instituciones de la región que han convocado, respaldado y contribuido activamente con la labor del Panel, a través del envío de información y la difusión de su trabajo (Anexo D). Asimismo, se agradece al Centro de Derechos Humanos & Derecho Humanitario de la American University, Washington College of Law, por su rol de Secretaría. Finalmente, agradecemos a la Fundación Ford y al Institute of International Education por hacer posible esta iniciativa.

PARTE I Sobre la independencia del Panel, su metodología de trabajo y criterios de evaluación

A. INDEPENDENCIA DEL PANEL

Los integrantes del Panel han actuado con independencia de las organizaciones que promueven esta iniciativa, así como de los Estados y de cualquier otra entidad u organización. En este sentido, no recibieron ni recibirán contribución económica alguna por su trabajo, ni tienen relación de dependencia de ningún tipo con ninguna de las organizaciones convocantes ni con los Estados postulantes. El Panel diseñó su metodología de trabajo y acordó los criterios de evaluación de manera autónoma y basado en la Convención Americana sobre Derechos Humanos (en adelante, CADH). Además, contó con canales de información y procedimientos transparentes, participativos y autónomos, a través de los cuales recibió información por parte de actores de la sociedad civil, de los medios de comunicación y de las instituciones académicas, así como de los propios candidatos. Como Secretaría del Panel, el Centro de Derechos Humanos & Derecho Humanitario de la American University, Washington College of Law, contribuyó a la labor del Panel, salvaguardando así su independencia.

B. METODOLOGIA DE TRABAJO

Una vez constituido, el Panel definió su metodología de trabajo, la cual, a grandes rasgos, sigue la línea de la implementada por los paneles anteriores. Se definió que el proceso de elaboración del informe y de evaluación de las candidaturas se guiaría por criterios de publicidad, transparencia y participación. Además, contrastó la información recibida a través de comunicaciones con los mismos candidatos. A estos fines, el Panel estableció tanto canales de comunicación generales como específicos con los candidatos, las misiones diplomáticas permanentes ante la OEA, la sociedad civil, academia e instituciones y grupos interesados, en general.

1) Publicidad del Panel, sus integrantes y su misión

La primera acción del Panel fue emitir un comunicado en conjunto con las organizaciones convocantes, informando sobre su misión e integrantes³. Asimismo, el Panel comunicó sus acciones a través de su sitio web⁴, redes sociales de su Secretaría⁵ y elaboró materiales escritos⁶ y audiovisuales informativos sobre su tarea⁷.

2) Participación de las misiones permanentes

En fecha 26 de marzo de 2019 se envió una comunicación mediante correo electrónico a todas las misiones permanentes ante la OEA, informando sobre la constitución y misión del Panel. Con posterioridad, se envió otra comunicación a todas las misiones, consultando sobre los procesos de nominación de los candidatos a nivel nacional. Asimismo, en fecha 26 de abril se envió el mismo cuestionario a aquellas misiones permanentes que nominaron candidatos. En fecha 6 de junio de 2019, el Panel presentó por primera vez el informe en un evento exclusivo para representantes de las misiones permanentes ante la OEA.

3) Observación de la presentación pública de los candidatos ante el Consejo Permanente

El Panel consideró las presentaciones públicas y respuestas de los y las candidatas en el marco de la sesión del Consejo Permanente de 21 de mayo de 2019, y en el foro público convocado por organizaciones de la sociedad civil el mismo día, en Washington, DC.

³ El comunicado de prensa se encuentra disponible en el siguiente enlace:

<https://www.wcl.american.edu/impact/initiatives-programs/center/programs/human-rights-education/candidatos-as-a-la-corte-interamericana-de-derechos-humanos/>

⁴ Ver en general Sitio web: <https://www.wcl.american.edu/impact/initiatives-programs/center/programs/human-rights-education/independent-panel-for-election-of-judges/>

⁵ Ver cuentas de Facebook: @WCLCenterForHumanRights y Twitter: @humanrts

⁶ Ver Sitio web, FAQs: <https://www.wcl.american.edu/impact/initiatives-programs/center/programs/human-rights-education/independent-panel-for-election-of-judges/faqs/>

⁷ Ver canal de YouTube Center For Human Rights & Humanitarian Law: https://www.youtube.com/channel/UCI_105EOshnvMz7tpnfqeKA

4) Participación de los candidatos

El Panel se contactó con todos los candidatos (al correo provisto en su *curriculum vitae* - CV-), de acuerdo a la información proporcionada por las misiones permanentes al momento de la nominación. Una vez enablada la comunicación, se envió a los candidatos un cuestionario con preguntas clave para la evaluación (ver Anexo B) y se acordó la celebración de entrevistas virtuales y/o personales para ampliar la información solicitada en el cuestionario. Todos los candidatos respondieron los cuestionarios y establecieron contacto con el Panel en relación con la entrevista solicitada⁸. Se procuró que en las entrevistas participaran al menos dos miembros del Panel. Éstas, también fueron grabadas y compartidas con el resto del Panel.

5) Participación de la sociedad civil, academia, y otros actores interesados

Para garantizar la participación de la sociedad civil, academia, y otros actores interesados, se elaboró un formulario que se difundió por redes sociales y correo electrónico (ver Anexo C). El formulario contenía la siguiente información: “El Panel Independiente de Expertos y Expertas para la evaluación de postulantes a la CIDH agradece su colaboración. La información será valorada en función de su pertinencia y relevancia. De ser posible, por favor adjunte los documentos y enlaces a las fuentes que respaldan la información. El Panel podrá trasladar a los candidatos la información recibida para darles oportunidad de responder. No se dará valor a información de fuentes anónimas. Si desea aportar información sobre distintos candidatos, simplemente complete el formulario varias veces. Para adjuntar archivos debe acceder desde una cuenta de Gmail. En caso de que ello no le sea posible y/o por cualquier consulta, por favor no dude en escribir a humlaw@wcl.american.edu. Se recibirá información hasta el 26 de abril.” Por decisión del Panel, el plazo se extendió por una semana hasta el 3 de

⁸ Las respuestas de los candidatos y candidatas pueden descargarse en estos enlaces: Margarete May Macaulay <https://drive.google.com/file/d/1WMtVIBETweOmHE21oEekLeTUNXRlxDo/view?usp=sharing>; Julissa Mantilla: <https://drive.google.com/file/d/1DXyCibzceLok8ux-1UI0njmhORvXFUTd/view?usp=sharing>; Edgar Stuardo Ralón Orellana: <https://drive.google.com/file/d/1CjL0tOQLVVUUDaPRZbuVnayiZBINo7zK/view?usp=sharing> ; Esmeralda Arosemena de Troitiño: <https://drive.google.com/open?id=1V6ROZ4hplxZc7wgptUr5XcO-YhNgtFFE>; las respuestas del candidato Everth Bustamante García no se ponen a disposición del público a pedido del candidato (ver explicación en el apartado destinado a su evaluación).

mayo de 2019. Se recibieron un total de 33 respuestas de 28 organizaciones (individualmente y/o en coalición) y 24 personas provenientes de 6 países. Solo uno de los participantes solicitó al Panel reserva pública de su identidad, a lo cual el Panel accedió.

6) Fuentes del informe

El Panel consideró los cuestionarios respondidos por los candidatos, sus manifestaciones escritas (publicaciones académicas, presentaciones en foros internacionales, disposiciones emitidas como funcionarios, *blogs* y cuentas de redes sociales, las entrevistas celebradas con ellos, y sus presentaciones públicas ante el Consejo Permanente, así como sus intervenciones en el evento convocado por organizaciones de la sociedad civil. Además, consideró la información enviada por organizaciones y otros actores interesados, a través del formulario indicado anteriormente. Asimismo, cuando fue necesario complementar o cotejar la información recibida, el Panel consultó información disponible en medios de prensa. El Panel no se apoyó en información recibida que no haya podido corroborar en medios públicos y/o contrastar con el candidato. Todas las fuentes utilizadas se encuentran debidamente citadas en notas al pie de página.

7) Reuniones y deliberaciones

El Panel mantuvo reuniones periódicas a lo largo de todo el proceso de recepción de insumos y realización de entrevistas. Una vez concluido el proceso (recibidos los cuestionarios, entrevistados los candidatos, procesada la información aportada), el Panel realizó una sesión de deliberación y una sesión de cierre final del documento. Los resultados de este proceso se plasman en el presente informe.

8) Decisiones

Todas las decisiones del Panel fueron adoptadas por consenso.

9) Excusas

Para preservar la imparcialidad del Panel, antes de comenzar su tarea, sus integrantes acordaron que aquellos que tuvieran razones que justificaran su excusa para evaluar a alguno de los candidatos, deberían manifestarlo previamente y abstenerse de opinar sobre la valoración del candidato en cuestión. En dicha oportunidad, Catalina Botero se excusó de intervenir en la evaluación del candidato Everth Bustamante García. Ello, debido a que comparten la misma nacionalidad y, además, Catalina Botero es miembro fundadora y/o colaboradora de algunos centros de pensamiento y organizaciones que han participado del debate público en torno a la designación del mencionado candidato. Por esta razón, la experta consideró que para dotar al Panel de total transparencia y ecuanimidad, era prudente apartarse de cualquier deliberación y decisión en torno a la evaluación del candidato colombiano.

C. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La evaluación de los candidatos se divide en cinco pilares: (1) alta autoridad moral, (2) reconocida versación en derechos humanos, (3) independencia, imparcialidad y conflictos de interés, (4) aporte a la integración representativa y balanceada del organismo, y (5) procesos de nominación a nivel nacional. Con ello, la evaluación del Panel a los candidatos mantiene los criterios utilizados por los paneles anteriores, que emanan de los requerimientos establecidos por la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el Estatuto de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, su Reglamento y las resoluciones de la Asamblea General. Asimismo, y como se explica a continuación, el Panel se ha apoyado en los *Principios de Bangalore sobre la Conducta Judicial del año 2002*,⁹ en tanto comparte la visión de los paneles anteriores conforme a la cual “la labor de un Comisionado/a incluye el conocimiento de peticiones individuales y otras labores cuasi-judiciales”¹⁰. Además, ha recurrido a las *Directrices sobre la independencia y la imparcialidad de los miembros de los órganos creados en virtud de*

⁹ Principios de Bangalore sobre la Conducta Judicial, 2002 [Principios de Bangalore], disponibles en http://www.unodc.org/pdf/crime/corruption/judicial_group/Bangalore_principles.pdf.

¹⁰ Informe del Panel Independiente para la Elección de Comisionados y Comisionadas 2017 para la Comisión Interamericana de Derechos Humanos [Informe Panel 2017], p. 6, disponible en http://www.dplf.org/sites/default/files/iachr_panel_2017_final_report_eng_0.pdf

tratados de derechos humanos (las Directrices de Addis Abeba),¹¹ que son aplicadas a los expertos independientes que forman parte del personal de dichos órganos. Asimismo, el Panel analizó el aporte de los candidatos a la composición diversa de la CIDH, en tanto reafirma la importancia de promover integraciones diversas, plurales, representativas, siguiendo así las sucesivas recomendaciones de la Asamblea General hacia los Estados. Finalmente, el Panel ha examinado la naturaleza de los procesos nacionales a través de los cuales los candidatos han sido nominados.

1. Independencia e imparcialidad

La CIDH representa a todos los Estados miembros de la Organización (Art. 2, inc. 2, Estatuto CIDH) y sus integrantes “son elegidos a título personal” por la Asamblea General de la OEA (Art. 3, inc. 1, Estatuto CIDH). Esto significa que deben ser independientes e imparciales. La Convención Americana sobre Derechos Humanos establece que “la posición de juez de la Corte o de miembro de la Comisión son incompatibles con cualquier otra actividad que pudiera afectar la independencia o imparcialidad de dicho juez o miembro, conforme a lo que se determine en los respectivos estatutos” (Art. 71 CADH). En esa línea, tanto el Estatuto como el Reglamento de la CIDH establecen que “el cargo de miembro de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos es incompatible con el ejercicio de actividades que pudieren afectar su independencia, su imparcialidad, o la dignidad o el prestigio de su cargo en la Comisión” (Art. 8, inc. 1 Estatuto CIDH y Art. 4.1 Reglamento CIDH). El Reglamento agrega: “[e]n el momento de asumir sus funciones los miembros se comprometerán a no representar a víctimas o sus familiares, ni a Estados, en medidas cautelares, peticiones y casos individuales ante la CIDH, por un plazo de dos años, contados a partir del cese de su mandato como miembros de la Comisión” (Art. 4, inc.1, Reglamento CIDH).

Los Principios de Bangalore explican que ser independiente es estar “libre de cualquier influencia ajena, de instigaciones, presiones, amenazas o interferencias, sean directas o indirectas, provenientes de cualquier fuente o por cualquier razón”¹². La independencia

¹¹ Directrices sobre la independencia y la imparcialidad de los miembros de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos (“directrices de Addis Abeba”), U.N. Doc. A/67/222 [Directrices], disponibles en https://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/TB/AA_Guidelines_sp.doc

¹² Principios de Bangalore, Valor 1, Art. 1.1.

implica no solo estar libre de conexiones o presiones inapropiadas, sino tener “la apariencia de ser libre de las anteriores a los ojos de un observador razonable”¹³. Ser imparcial, por su parte, es desempeñar las tareas “sin favoritismo, predisposición o prejuicio” y tiene que ver no sólo con las decisiones en sí mismas, sino también con el proceso mediante el cual se las adopta¹⁴.

Las Directrices Addis Abeba indican que tanto los conflictos de interés como el incumplimiento de los requisitos de independencia e idoneidad “pueden ser consecuencia de diversos factores, como la nacionalidad del miembro o su lugar de residencia, su empleo actual o anterior, la pertenencia o afiliación a una organización o las relaciones familiares o sociales”¹⁵. Estas Directrices agregan que la independencia e imparcialidad se ven comprometidas por la participación del miembro del organismo “en el poder ejecutivo de un Estado, dada la naturaleza política de ese vínculo”¹⁶. En consecuencia, los miembros de organismos internacionales deberían abstenerse de “desempeñar cualquier función o actividad que sea, o que un observador razonable pueda interpretar en el sentido de que es, incompatible con las obligaciones y responsabilidades que les incumben como expertos independientes”¹⁷. En similar sentido, asumir puestos con capacidad decisoria en organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas, empresas o entidades privadas y organizaciones relacionadas con los Estados, también puede dar lugar a conflictos de interés¹⁸.

Para evaluar la independencia e imparcialidad de los candidatos, el Panel analizó las respuestas brindadas en este punto por ellos, así como la información aportada por la sociedad civil y aquella disponible en la prensa online cuando fuera necesario para complementarla o cotejarla.

¹³ Principios de Bangalore, Valor 1, Art. 1,3 y Directrices Addis Abeba párr.2.

¹⁴ Principios de Bangalore, Valor 2, Art. 2.2.

¹⁵ Directrices Addis Abeba párr. 3.

¹⁶ Directrices Addis Abeba párr. 12.

¹⁷ Directrices Addis Abeba párr. 12.

¹⁸ Directrices Addis Abeba párr. 14.

2. Alta autoridad moral y reconocida versación en materia de derechos humanos

Los miembros de la CIDH deben ser personas de “alta autoridad moral y reconocida versación en materia de derechos humanos” (Art. 2, inc. 1 Estatuto CIDH y Art. 1, inc. 3 Reglamento CIDH).

Con respecto a la alta **autoridad moral**, los Principios de Bangalore desarrollan los valores de integridad y corrección. Desempeñarse con integridad significa “asegurarse de que [la propia] conducta está por encima de cualquier reproche de cualquier observador razonable”¹⁹. Los Principios vinculan eso a la confianza pública y a la importancia no sólo que se adopten decisiones justas, sino que sea claro el proceso utilizado para adoptarlas²⁰. En este sentido, se debe evitar la incorrección y la apariencia de incorrección en todas las actividades²¹. El Panel comparte el criterio de los paneles anteriores en cuanto a examinar, además de aspectos sobresalientes de su trayectoria (por ejemplo, si ha recibido menciones especiales, distinciones, o premios), si los candidatos registran sanciones, faltas o denuncias en el ejercicio profesional o a la ética de sus funciones²².

Respecto al requerimiento de **reconocida versación en derechos humanos**, implica tener tanto conocimiento como experiencia demostrada en materia de derechos humanos. Conocer los instrumentos interamericanos de derechos humanos, manejar los principales estándares emanados de los organismos del SIDH, entender los procedimientos internos y las relaciones del SIDH con actores externos, y comprender sus dinámicas de funcionamiento, son algunas de las variables que el Panel ha utilizado para evaluar este punto. El Panel utilizó los criterios desarrollados por los paneles anteriores, que consideraron clave “el conocimiento y la experiencia del candidato respecto de los instrumentos interamericanos de derechos humanos y del Sistema

¹⁹ Principios de Bangalore, Valor 3, Art. 3.1.

²⁰ Principios de Bangalore, Valor 3, Art. 3.2.

²¹ Principios de Bangalore, Valor 4, Art. 4.1

²² Ver por ejemplo *Informe Final del Panel Independiente para la Elección de Jueces y Juezas para la Corte Interamericana de Derechos Humanos* [Informe Panel 2018], p. 9, disponible en <https://www.wcl.american.edu/impact/initiatives-programs/center/documents/informe-panel-2018/>

Interamericano” valorándolo a través del “historial de logros profesionales”, “defensa del candidato”, “récord de publicaciones académicas o experiencia sustancial de trabajo o litigios en el sistema”²³. Además, el Panel analizó en este punto, el conocimiento del candidato sobre los principales desafíos del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, sus propuestas y prioridades en relación con dichos desafíos. El Panel también valoró el compromiso del candidato con el objeto y fin de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y con el mandato de la CIDH.

Por otro lado, los comisionados deben estar en condiciones de cumplir con los deberes a su cargo. Estos son: “1. Asistir, salvo impedimento justificado, a las reuniones ordinarias y extraordinarias que celebre la Comisión en su sede permanente o en aquella a la que haya acordado trasladarse transitoriamente; 2. Formar parte, salvo impedimento justificado, de las Comisiones Especiales que la Comisión acuerde integrar para el desempeño de observaciones in loco, o para realizar cualquier otro de los deberes que le incumban; 3. Guardar absoluta reserva sobre todos los asuntos que la Comisión considere confidenciales; 4. Guardar, en las actividades de su vida pública y privada un comportamiento acorde con la elevada autoridad moral de su cargo y la importancia de la misión encomendada a la Comisión”²⁴. La capacidad de cumplir con los deberes ha sido analizada por los paneles anteriores también bajo el término **diligencia**, descrita como la “capacidad del candidato para llevar a cabo sus responsabilidades no obstante otras obligaciones y compromisos”²⁵. Asimismo, los Principios de Bangalore incluyen entre sus criterios la competencia y la diligencia²⁶.

El Panel también retoma el criterio de los paneles anteriores de observar y valorar cualidades complementarias, como “la capacidad de trabajar como parte de un órgano colegiado; la capacidad para trabajar en más de uno de los idiomas oficiales de la Corte; el conocimiento de los diversos sistemas jurídicos que existen en la región; y una amplia

²³ Informe Panel 2017, *supra* nota 11, p. 7.

²⁴ *Estatuto de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos*, Aprobado mediante la Resolución N° 447 adoptada por la Asamblea General de la OEA en su noveno período ordinario de sesiones, celebrado en La Paz, Bolivia, octubre de 1979, Art. 9.

²⁵ Informe Panel 2017, *supra* nota 11, p. 7.

²⁶ Principios de Bangalore, Valor 6.

exposición y comprensión del entorno político, social y cultural de la región y de sus subregiones”²⁷.

3. Aporte a la integración equilibrada y representativa del organismo

El aporte del candidato o la candidata a la composición balanceada del organismo en términos de género, representación geográfica, de grupos poblacionales y de sistemas jurídicos, es un criterio que se ha establecido y mantenido en las resoluciones de la Asamblea General, al menos desde 2015.

El Panel de 2015, previo a la Asamblea General, señaló que tomaría en consideración “si el candidato contribuiría a un equilibrio dentro de la Comisión en términos de área de experticia, género y otras formas de diversidad”²⁸. Los Paneles de 2017 y 2018 se refirieron, en este punto, a las resoluciones de la Asamblea General No. AG/RES.2887 (XLVI-O/16) y No. AG/RES. 2909 (XLVII-O/17). En 2018, la Asamblea General aprobó la Resolución No. AG/RES. 2928 (XLVIII-O/18) en el mismo sentido.

Estas resoluciones destacan “la importancia de que la Corte Interamericana de Derechos Humanos y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos se integren por personas imparciales, independientes y de reconocida competencia en materia de Derechos Humanos, de acuerdo con los principios de no discriminación, equidad de género y representatividad geográfica, para que continúen cumpliendo adecuadamente sus mandatos”²⁹. En consecuencia, recomiendan “[a]lentar a los Estados para que en los procesos de selección de Jueces de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y de Comisionados de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, nominen y elijan a personas que permitan asegurar una integración equilibrada en género, con representación de las diferentes regiones, grupos poblacionales y sistemas jurídicos del hemisferio, garantizando se cumpla con los requisitos de independencia, imparcialidad y reconocida competencia en materia de derechos humanos”³⁰.

²⁷ *Informe Final del Panel Independiente para la Elección de Comisionados y Jueces Interamericanos 2015* [Informe Panel 2015], p. 5.

²⁸ Informe Panel 2015, p. 5.

²⁹ Resolución de la Asamblea General de la OEA AG/RES. 2928 (XLVIII-O/18), xviii.

³⁰ Resolución de la Asamblea General de la OEA AG/RES. 2928 (XLVIII-O/18), xviii.

Estas resoluciones sostenidas a lo largo del tiempo permiten al Panel afirmar que la integración equilibrada y representativa del organismo es un criterio clave para su composición, que debe ser especialmente tenido en cuenta al momento de las elecciones.

4. Procesos de nominación del candidato a nivel nacional

El Panel ha analizado los procesos de nominación de los candidatos, en el entendimiento de que procesos de nominación a nivel interno transparentes, participativos y basados en los méritos y competencias de los candidatos, operan como garantía de su independencia, imparcialidad e idoneidad. Ello, en tanto desconcentran el poder de los Estados sobre los procesos de selección, al permitir que la sociedad civil, la academia y otros actores interesados tengan la capacidad de participar en ellos³¹. De esa manera, si bien no impiden la existencia de “acuerdos políticos recíprocos (intercambio de votos)”³², a los que los diferentes paneles se han opuesto firmemente, promueve que ello ocurra entre candidatos con mayores garantías de independencia, imparcialidad, conocimiento y experiencia.

En este sentido, el Panel hace suya las palabras del Panel de 2015 según el cual “[l]a afirmación y el cumplimiento de los principios de competencia, independencia e imparcialidad en el SIDH están íntimamente relacionados con el proceso de elección de los miembros adecuados para la Comisión y la Corte. Después de la nominación de los candidatos a nivel nacional, el proceso de elección en la Asamblea General de la OEA es la segunda y última etapa donde estos valores pueden ser refrendados de manera firme y resuelta”³³.

En conclusión, este Panel considera que la existencia de procesos de nominación transparentes y participativos, diseñados con miras a seleccionar a los mejores perfiles posibles para desempeñar la función, no sólo contribuye a la legitimidad del candidato,

³¹ Ver, en este sentido, Judith Schönsteiner, *Alternative appointment procedures for the commissioners and judges in the Inter-American System of Human Rights*, en Revista IIDH, p. 203, disponible en <http://www.corteidh.or.cr/tablas/R22023.pdf> [citas internas omitidas]

³² Informe Panel 2015, *supra* nota 27, p. 49,

³³ *Id.*, p. 49.

que se proyecta al organismo, sino que contribuye a garantizar la nominación de candidatos con mayores niveles de independencia, imparcialidad, conocimiento y experiencia.

En cuanto a las candidatas que postulan a un segundo periodo, el Panel evaluó, además de lo anterior, su desempeño y logros obtenidos durante su primer mandato.

5. Valoración de los elementos anteriores y elaboración de las conclusiones

En este punto, el Panel mantiene la línea de los paneles anteriores³⁴ y, para cada candidato, ha analizado si el mismo cumple o no con los requisitos requeridos para el cargo.

El Panel considera que la independencia e imparcialidad, por un lado, y la alta autoridad moral y reconocida versación en derechos humanos, por el otro, con los alcances expuestos anteriormente, son los criterios fundamentales de valoración. El Panel considera que los Estados deberían procurar que tanto las personas nominadas como las elegidas deben alcanzar estándares altos tanto de independencia como de idoneidad. Así, por ejemplo, si un candidato o candidata cumple con los requisitos necesarios de idoneidad, pero no se presenta como lo suficientemente independiente e imparcial, entonces esa persona no cumpliría los requisitos para ser elegida miembro de la CIDH. Lo mismo para el caso de personas que se presentan como independiente e imparciales, pero que no demuestren poseer la reconocida versación en derechos humanos que requieren las normas legales.

El aporte del candidato a la composición equilibrada y representativa de la CIDH es un criterio crucial que el Panel analiza en cada caso porque debe ser tenido en cuenta por los Estados al momento de la nominación y elección, en cumplimiento de mandato de la Asamblea General. En este sentido, el Panel considera que en la hipótesis de que dos candidatos reúnan estándares igualmente altos de independencia e idoneidad, los Estados deberían inclinarse por aquél que contribuya a la diversidad del organismo. Sin

³⁴ Ver, por ejemplo, conclusiones de cada candidato/a de los Informe Panel 2017 y Informe Panel 2018, *supra* nota 11 y 22, respectivamente.

embargo, en ningún caso, promover la creación de organismos más representativos y plurales debería priorizarse por sobre la obligación de integrarlos por personas idóneas y que sean y se vean independientes e imparciales.

Respecto de los procesos de nominación a nivel nacional, el Panel considera que la existencia de procesos de selección a nivel interno en los Estados es crucial para mejorar las nominaciones y elecciones al nivel de la OEA. Sin embargo, ni la inexistencia de tales procesos invalidan al candidato, ni haber pasado por ellos lo consagra automáticamente como idóneo. En el estado actual de las cosas, con procesos de nominación locales inexistentes o poco transparentes y participativos, haber sido nominado no ofrece suficientes garantías de idoneidad e independencia. El Panel considera que, de implementarse procesos adecuados, haber sido nominado de conformidad con los mismos permitiría eventualmente inferir que el candidato cuenta con mayores garantías de idoneidad, independencia e imparcialidad que aquél que no haya pasado por tal proceso.

PARTE II Evaluación de los candidatos³⁵

A. JULISSA MANTILLA FALCÓN

Procedimiento ante el Panel: Julissa Mantilla Falcón³⁶ fue contactada por el Panel en fecha 9 de abril de 2019. Respondió al cuestionario en fecha 29 de abril de 2019, con una prórroga de un día hábil debido a razones de salud. Se entrevistó con el Panel en fecha 10 de mayo de 2019 en una entrevista de más de una hora. El Panel recibió más de veinte cartas de apoyo a su candidatura provenientes de entidades académicas y organizaciones de la sociedad civil de diferentes países de la región³⁷.

1. Alta autoridad moral

La candidata Mantilla afirma que nunca ha sido sancionada disciplinariamente por mala conducta profesional. El Panel no ha recibido información en contrario. No hay nada en su registro que indique cualquier tipo de sanción, falta ética o impropiedad profesional.

2. Reconocida versación en derechos humanos

- *Formación académica y experiencia profesional*

Julissa Mantilla Falcón es abogada egresada de la Universidad Católica del Perú, donde también obtuvo un diplomado en Estudios de Género y tiene un LL.M. en Derechos Humanos por *The London School of Economics and Political Science*. Es profesora ordinaria del Departamento de Derecho y de la Maestría de Estudios de Género de la Pontificia Universidad Católica del Perú. También es investigadora en diferentes grupos de investigación de la misma universidad. Además, es profesora del curso *Women and International Human Rights* de la Academia de Derechos Humanos y Derecho

³⁵ El orden de presentación de los y las candidatas en este capítulo responde al orden cronológico en que se realizaron las entrevistas.

³⁶ *Curriculum vitae*: <https://drive.google.com/open?id=1ARkrVsQorrkMowrjW3T1JWS4gPs4afN>

³⁷ A saber: Fernanda Díaz de León (IPAS México); Roberto Saba (Universidad de Palermo (Argentina); Regina Tamés, Gire México; Elena Fabbro; Sharon Bissel; Jeanette Llaja Villena; Equidad de Género Ciudadanía Trabajo y Familia AC; Claudia Lorena Cardona; María Consuelo Mejía; Demus Estudio para la Defensa de los Derechos de la Mujer; Sandra Serrano; Adriana Martínez Carrasco; Sofía Macher; Olivia Ortiz; Fabián Molina; Juana María Ibáñez Rivas; Silvia Arias Valencia; Paula Scianca Luxen; Socorro Apreza Salgado; Diana Portal; Ana Donis; Silvina Zimmerman (Docentes de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires); Carlos Rivera (Instituto de Defensa Legal); Diana Coz (Comisión de Derechos Humanos de Perú COMISEDH).

Internacional Humanitario en American University desde 2010. Ha sido expositora y profesora invitada a diferentes universidades y entidades internacionales tales como el BID, Banco Mundial, George Washington University, George Mason University, Universidad de Santiago de Compostela, Universidad Iberoamericana, Universidad de Buenos Aires y Universidad de la Paz de Naciones Unidas, entre otras. Ha sido perita en temas de violencia sexual en conflicto armado ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos y asesora Internacional en Género y Justicia Transicional para ONU Mujeres en Colombia. Es integrante de la Red Alas (Red de académicos/as latinoamericanos/as en Género, Sexualidad y Derecho).

La candidata Mantilla afirma que ha tenido la oportunidad de trabajar directamente con víctimas de violaciones de derechos humanos, tanto desde su trabajo en la Comisión de la Verdad y Reconciliación en el Perú, donde “líder[ó] investigación de los casos de violencia sexual contra las mujeres”, como en Colombia, como consultora de ONU Mujeres.

Agrega que su labora profesional le ha permitido “desarrollar la capacidad para generar espacios de entendimiento entre el Estado, las organizaciones sociales y la comunidad internacional”. Agrega que, durante su labor como consultora de ONU Mujeres en Colombia, “trabaj[ó] directamente con la Mesa de Cooperación Internacional, que agrupaba representantes de otras organizaciones internacionales y embajadas” y que, además, ha tenido “contacto directo y permanente con las organizaciones de mujeres y derechos humanos ... y con representantes del Estado”. Esto le ha permitido, indica, “tender puentes entre esas entidades y las organizaciones de víctimas”. Agrega que “en Perú [ha] sido consultora de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel para la elaboración de los Lineamientos de las Reparaciones con Enfoque diferenciado”. Esto ha sido, según refiere, una oportunidad para establecer canales de comunicación entre entidades estatales y víctimas, para el logro efectivo de las reparaciones. Finalmente, relata que fue Perita de la CIDH ante la Corte Interamericana, lo que “[l]e ha permitido adquirir un conocimiento directo del trabajo al interior de la Comisión y del funcionamiento del Sistema”.

En cuanto a sus áreas particulares de conocimiento, la profesora Mantilla indica que “cuent[a] con un conocimiento general del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, incluyendo sus fuentes, los Sistemas Internacionales de Protección y sus vínculos con el Derecho Internacional Humanitario y el Derecho Penal Internacional”. Su experiencia, según indica, “se ha vinculado a la lucha contra la violencia contra las mujeres, el principio de no discriminación y el análisis de contexto de violaciones de derechos humanos como las desapariciones forzadas, la tortura y la violencia sexual”. Adicionalmente, afirma que “[se ha] desempeñado en áreas vinculadas a la justicia transicional, incluyendo temas de memoria, verdad, justicia y reparación, así como en temas de análisis de conflictos armados y procesos de paz, teniendo como referencia los tratados internacionales y las Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas”.

Ha escrito numerosos artículos en materia de conflicto armado, comisiones de la verdad, violencia sexual, perspectiva de género, justicia transicional y derechos humanos³⁸. El capítulo sobre violencia sexual de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación en Perú, en el que la profesora Mantilla trabajó, ha sido citado por la Corte Interamericana en sus sentencias sobre el Perú, resaltando el caso Castro Castro (2006). De igual forma ha sido consultora a nivel nacional e internacional en temas de derechos humanos y justicia transicional.

³⁸ En su cuestionario, hace especial referencia a: *Amicus Curiae* interpuesto como profesora integrante de la Red Alas ante la Corte Constitucional de Colombia, en el Expediente T 6.118.808 en un caso de violencia sexual en los hechos conocidos como la masacre de El Salado. El *Amicus* es referido en la sentencia T 718/17 de la Corte Constitucional de Colombia (<http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2017/t-718-17.htm>); “Ni se perdona por los demás ni se reconcilia por Decreto Supremo”, publicado en el portal IUS 360 en enero del 2018, en el cual hago un análisis crítico del indulto concedido al ex Presidente del Perú Alberto Fujimori (<https://goo.gl/ZHNpQp>); peritajes ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos donde sustenté mis posturas y análisis críticos en materia de violencia sexual, debida diligencia, estereotipos de género y garantías de no repetición, principalmente, Caso *Espinoza González v. Perú* (<https://vimeo.com/91000707>); Caso *Gutiérrez Hernández v. Guatemala* (<https://vimeo.com/180108054>); Caso *Mariana Selvas v. México* (<https://vimeo.com/244048422>); su tesis de grado: “Aproximación a los conceptos de genocidio y terrorismo desde la perspectiva del Derecho Internacional Público: El caso peruano”; Capítulo sobre Violencia Sexual en el Informe Final de la CVR (www.cverdad.org.pe) así como el artículo de mi autoría “La Comisión de la Verdad y Reconciliación en el Perú y la perspectiva de género: principales logros y hallazgos” (https://www.verdadyreconciliacionperu.com/admin/files/articulos/930_digitalizacion.pdf).

- *Conocimiento sobre los desafíos del SIDH*

La profesora Mantilla demuestra conocimiento sobre los desafíos que enfrenta el SIDH. Enumera cinco desafíos:

- a) “el retraso procesal, que aun continua pese a las reformas y avances desarrollados por la CIDH en las últimas reformas.”
- b) “el reconocimiento y la respuesta adecuada a la diversidad y la lucha contra los estereotipos, que, si bien han sido reseñados en las últimas sentencias de la Corte Interamericana, requiere un entendimiento tanto en su definición como en su impacto en el goce y ejercicio de los derechos humanos”;
- c) “el trabajo conjunto y cercano con los países del Caribe continúa siendo un reto que implica la necesidad de conocer los desarrollos del *common law*, entender las perspectivas históricas y jurídicas de estos países y un trabajo conjunto para la difusión de los estándares del SIDH”;
- d) “la universalidad del SIDH... lo cual no implica solo la ratificación de los tratados que lo constituyen sino el conocimiento amplio de los estándares consagrados en ese marco; y
- e) “consolidar el dialogo con los Estados, no solo a nivel de asistencia técnica pero también con el objetivo de la prevención de violaciones a los derechos humanos”.

Con respecto al atraso procesal, demuestra conocimiento sobre las medidas adoptadas hasta el momento por la CIDH para superar este atraso, y considera necesaria una mayor difusión de los avances, el fortalecimiento del diálogo con la sociedad civil y la consolidación del mecanismo de soluciones amistosas.

Además, añade que, a su criterio “los derechos de las víctimas deben guiar el SIDH y, a la vez, la prevención de las violaciones a derechos humanos”. Preguntada sobre los temas que no pueden faltar en el próximo plan estratégico, indica que “debe incluirse un trabajo específico que permita el entendimiento y el desarrollo de un enfoque interseccional en el trabajo de la CIDH”.

En cuanto a su aporte, la candidata Mantilla considera, entre otras cosas, que puede “contribuir de manera general a la mayor coordinación entre los tres aspectos del

mandato de la CIDH; esto es, el funcionamiento del sistema de peticiones, casos, soluciones amistosas y medidas cautelares; el monitoreo de la situación de los derechos humanos en la Región, y la cooperación técnica a los Estados en materia de derechos humanos”.

- *Diligencia y otras habilidades relevantes*

En cuanto a su dedicación en caso de que fuera electa para el puesto, explica que “[su] intención es dedicar[se] fundamentalmente al trabajo en la CIDH, a la docencia, la investigación y la producción académica”. Con respecto a habilidades en idiomas, menciona que “el español es [su] idioma nativo [y que] habl[a], le[e] y escrib[e] en inglés y francés”.

3. Independencia, imparcialidad y conflictos de interés

A este respecto, la profesora Mantilla considera que habría conflicto de interés “en los casos que correspondan a [su] país, así como [en] algunos de los casos en los que [ha] participado como Perita”. Considera que también “podría haber conflicto en aquellos casos vinculados a entidades en las que haya trabajado”. Afirma que en cualquiera de los casos “[su] obligación sería inhibir[se] con miras a salvaguardar los derechos de las víctimas y el trabajo de la [CIDH]”. El Panel no cuenta con información de ningún tipo que le permita afirmar una conclusión contraria.

4. Aporte a la integración equilibrada y representativa del organismo

La profesora Mantilla afirma que tiene conocimiento de diferentes sistemas legales nacionales, debido a su experiencia como consultora en Colombia, México, El Salvador y Guatemala, y que “cono[ce] contextos y coyunturas” locales de diferentes países de la región de forma directa. Agrega que ha trabajado directamente con víctimas, incluyendo pueblos indígenas y comunidades afrodescendientes. Considera que su experiencia como docente “[le] permitiría contribuir con la constitución y funcionamiento de la Red Académica Especializada del SIDH, debido a [su] conocimiento de diferentes instituciones académicas, docentes e investigadores a nivel regional”. Finalmente, considera que “[su]

experiencia en justicia transicional y en la investigación de violaciones masivas de derechos humanos desde un análisis tanto contextual como individual, sería de suma utilidad para la labor de la nueva Relatoría sobre Memoria, Verdad y Justicia, articulando las diversas iniciativas de la sociedad civil y de los Estados, desde una perspectiva comparada y con un enfoque diferenciado e interseccional”.

5. Proceso de nominación a nivel nacional

Sobre este punto, la candidata Mantilla expresa que “se formó una terna a nivel nacional, la cual fue evaluada tanto por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos como por el Ministerio de Relaciones Exteriores. Finalmente, la decisión fue tomada por la Presidencia de la República, con base a la hoja de vida y experiencia de cada postulante”.

6. Conclusión

El Panel considera que Julissa Mantilla reúne los requisitos para ser elegida comisionada, y que, si fuera elegida, contribuiría significativamente al trabajo de la CIDH, en virtud de su conocimiento y experiencia.

Sobre el requisito de *alta autoridad moral*, las más de veinte cartas que ha recibido de distintas entidades académicas, organizaciones, y personas que constituyen referentes en materia de derechos humanos, ilustran el respeto y la confianza que la candidata ha despertado a lo largo de su carrera en derechos humanos, tanto en su país como a nivel internacional. No hay nada en su registro que indique cualquier tipo de sanción, falta ética o impropiedad profesional.

En relación con el requisito de *reconocida versación en derechos humanos*, el Panel considera que es indiscutible que la profesora Mantilla cuenta con una sólida formación académica en Derecho internacional de los derechos humanos, con experticia en las temáticas de crímenes contra la humanidad, memoria verdad y justicia, violencia sexual, discriminación, y análisis de contexto de violaciones de derechos humanos. Tanto su trayectoria como su producción jurídica³⁹ anteriormente descritas dan cuenta ello.

³⁹ Ver *supra* nota 37.

Asimismo, ha contribuido directamente al desarrollo jurídico del SIDH, tanto en su rol como Perita de la CIDH ante la Corte, como en su carácter de coautora -desde su cargo en la Comisión de la Verdad y Reconciliación en Perú- del informe que luego fuera citado por la Corte IDH en un precedente emblemático de la jurisprudencia del SIDH⁴⁰.

Por otra parte, el Panel considera que su experiencia profesional desde diferentes sectores -Estado, Academia, Naciones Unidas- y su trabajo directo con organizaciones de la sociedad civil y con víctimas -pertenecientes, por ejemplo, a pueblos indígenas y comunidades afrodescendientes- constituyen un valor adicional. Durante la entrevista, el Panel ha podido comprobar que esa experiencia le ha permitido tanto incorporar diferentes perspectivas del trabajo desde distintos sectores, como desarrollar fuertes habilidades interpersonales de diálogo e interrelación entre entidades estatales y grupos y organizaciones sociales. Ello, a criterio de este Panel, es una habilidad personal esencial para un integrante de la CIDH.

Respecto a su *independencia e imparcialidad*, el Panel no cuenta con elementos ni ha recibido información que le permita tener dudas sobre ello. El Panel considera que la candidata Mantilla se ve como independiente e imparcial a los ojos de un observador razonable. Ello, debido a que su perfil es el de una experta que se ha involucrado con el trabajo en derechos humanos desde distintos sectores. Así, ha trabajado tanto apoyando a organizaciones de la sociedad civil y de víctimas desde su rol de experta y docente (como *amicus curiae*, por ejemplo⁴¹), como dentro del Estado (como abogada en la Defensoría del Pueblo y la Comisión de la Verdad) y como consultora de Naciones Unidas y perita para la CIDH⁴². Este perfil profesional, que se centra en el desarrollo de su conocimiento y en el ofrecimiento de este a los diferentes actores, la presentan como una candidata independiente e imparcial, capaz de mantenerse al margen de toda influencia y presiones externas.

⁴⁰ Ver Corte IDH, *Caso del Penal Miguel Castro Castro vs. Perú*, Sentencia de 25 de noviembre de 2006, Fondo, Reparaciones y Costas, p. 197.3, disponible en http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_160_esp.pdf.

⁴¹ Ver *supra* nota 37.

⁴² Ver peritaje de Julissa Mantilla en *Caso Espinoza Gonzáles v. Perú*, disponible en <https://vimeo.com/91000707>.

B. ESMERALDA AROSEMENA DE TROITIÑO

Procedimiento ante el Panel: Esmeralda Arosemena de Troitiño⁴³ fue contactada en fecha 12 de abril de 2019 y respondió a su cuestionario el día 24 de abril de 2019. Realizó la entrevista con el Panel en fecha 13 de mayo de 2019 en una sesión de más de una hora. El Panel no ha recibido información por parte de sociedad civil u otros actores interesados respecto de su candidatura.

1. Alta autoridad moral

La candidata Arosemena afirma que nunca ha sido sancionada disciplinariamente por mala conducta profesional. El Panel no ha recibido información en contrario. El Panel destaca las numerosas distinciones a su labor como docente, por su labor de promoción de derechos, y como jueza, de acuerdo a lo indicado en su *curriculum vitae*. También se observa que el Panel Independiente del año 2015 ha encontrado que “[u]na investigación somera de las referencias públicas sobre la jueza Arosemena de Troitiño permite constatar que goza en su país de prestigio profesional y legitimidad como vocera de los derechos de sectores específicos, como los niños y las mujeres”⁴⁴. No hay nada en su registro que indique cualquier tipo de sanción, falta ética o impropiedad profesional.

2. Reconocida versación en materia de derechos humanos

- *Formación académica y trayectoria profesional*

La candidata Arosemena es la actual presidenta de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, de la cual es parte hace casi cuatro años. Es egresada de la Universidad de Panamá como Licenciada en Filosofía, Letras, Educación, Derecho y Ciencias Políticas. Asimismo, obtuvo un postgrado sobre Estudios de Género en la misma casa de estudios.

⁴³ Curriculum vitae: <https://drive.google.com/open?id=13Fz-OhhPVB3TBOOmUMzzWoMfztV9hE-x>

⁴⁴ Informe Panel 2015, *supra* nota 27, p. 7.

La candidata Arosemena ha ejercido la docencia en distintas universidades, impartiendo Derecho de Familia, Sucesiones, Ciencia Política, Derechos Humanos, Derecho Civil y Derecho Penal Procesal. También ha desempeñado distintos cargos en la administración pública. Fue Primera Suplente del Juez Primero de Trabajo dependiente del Ministerio de Trabajo y Bienestar Social, Directora Nacional de Empleo de la Dirección Nacional del Niño y la Familia, Magistrada de la Corte Suprema de Justicia -Sala Penal- y Magistrada del Tribunal Superior de Niñez y Adolescencia. Presidió por 10 años la Asociación de Magistradas y Juezas (1991-2001). Colaboró con el diseño y coordinación de la propuesta de la Política Institucional de Justicia y Género. Fue reconocida por la Universidad de Panamá por los más de 35 años de servicio como docente. Ha publicado distintos artículos relacionados con derechos humanos.

En sus respuestas al cuestionario del Panel, la candidata Arosemena respondió sobre su competencia en “tres ejes”: “formación académica y experiencia”, “principios” y “ejecutorias”. Respecto del primer eje, formación académica y experiencia, la candidata señaló que sus “estudios estuvieron dirigidos al desarrollo del ámbito social” comenzando por su experiencia como “docente en todos los niveles, primario-medio, hasta hoy, en el nivel universitario a nivel nacional y como invitada en el exterior”. Agrega que además cuenta con formación “como licenciada en derecho y ciencias políticas, en el campo del derecho laboral, Mujer y Familia, y el antecedente más próximo, en el ámbito judicial, en la judicatura especial de Niñez y Adolescencia y en la máxima corporación de justicias de Panamá, la Corte Suprema”. Asimismo, refiere a sus “[e]studios de postgrado en Género y de especialización en Familia, Niñez y Constitucional.” Respecto del que refirió como segundo eje, “principios”, señaló que durante su “carrera profesional [ha] colocado el valor de la dignidad humana en el centro (...) reconociendo principios éticos de justicia, integridad, transparencia, rendición de cuentas y honestidad.” Sobre el tercer eje, destacó sus principales contribuciones en el ámbito legislativo y en el ámbito cívico-académico, refiriendo a su *curriculum vitae*.

La candidata Arosemena afirma que ha abogado por la adopción o implementación de tratados u otros instrumentos de derechos humanos “en [su] actividad promotora de derechos humanos en el ámbito legislativo, como asesora *ad honorem* en diferentes temáticas, además de su divulgación y promoción en conferencias y eventos académicos”.

Agrega que en materia de niñez ha abogado por la aprobación de tratados en materia de obligaciones alimentarias y adopción internacional y ha trabajado en temas de justicia penal juvenil redactando propuestas legislativas. Ha participado también en debates para la ratificación de los protocolos facultativos de la Convención de los Derechos del Niño y abogado por la adecuación de la normativa interna a la Convención de Belém Do Pará.

También refiere que en su actividad dentro de la judicatura “tuv[o] la oportunidad de resolver casos aplicando disposiciones de instrumentos internacionales”⁴⁵. En cuanto a escritos, publicaciones y presentaciones en conferencias como panelista o expositora, refiere a las múltiples conferencias indicadas en su *curriculum vitae*.

Asimismo, indica que ha liderado movimientos de la sociedad en favor de las mujeres, de los niños, niñas y adolescentes. Afirma que en su actividad como docente fue activista de la asociación de profesores promoviendo derechos gremiales, y que, en su actuación en la rama judicial, impulsó la creación de espacios para una justicia igualitaria. Asimismo, presidió la Organización de Magistradas y Juezas para impulsar la participación de las mujeres en la judicatura. Además, su *curriculum vitae* da cuenta de que ha colaborado con diferentes agencias de Naciones Unidas, como la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA) y de la OEA, como la Comisión Interamericana de Mujeres (CIM).

La candidata Arosemena acompañó su cuestionario con un resumen de los logros alcanzados durante su mandato en la CIDH como relatora de país, como relatora para los derechos de la niñez, y como líder del grupo colegiado que es la CIDH⁴⁶.

⁴⁵ En particular, indica los siguientes fallos, como ponente o en voto disidente, disponibles en www.organojudicial.gob.pa: Fallo de 10 de abril 2008 Aplicación directa de la Constitución Nacional y los tratados internacionales de. Derechos humanos; Fallo de 14 de noviembre de 2007, Salvamento de voto, Naturaleza jurídica del Femicidio; Fallo del 21 de diciembre 2007 Inactividad de la defensa pública coloca en indefensión al imputado; Resolución Judicial de 30 de junio 2008 Inconstitucionalidad de los indultos presidenciales de 2004; Fallo diciembre de 2005 Violencia contra la mujer Perspectiva de género y justicia igualitaria.

⁴⁶ El documento puede consultarse aquí: https://drive.google.com/open?id=1RGOKDxCcr747jQ4b2cll_teMhViUlkh4

Preguntada sobre sus particulares áreas de conocimiento y experiencia, destacó “el trabajo en la aprobación de leyes dirigidas a reconocer los derechos fundamentales de niños, niñas y adolescentes en el ámbito de la justicia, en la protección del derecho a vivir una vida libre de violencia, en el estudio de las normas constitucionales como piezas básicas para fortalecer las instituciones nacionales en sus obligaciones internacionales para la defensa y protección de los derechos”. Agrega que “de manera especial, como integrante de la judicatura por 14 años tuv[er] la oportunidad de dar efectividad a los derechos consagrados en los textos nacionales internacionales”. Expresa “con mucha satisfacción el trabajo que [ha] tenido ocasión de realizar en la promoción, defensa y exigibilidad de los derechos humanos como respuesta a [su] mandato, y en [su] condición de presidenta actual de la CIDH”.

- *Conocimiento sobre los desafíos del SIDH*

La candidata Arosemena demuestra conocimiento sobre los desafíos que enfrenta el SIDH. Enumera los siguientes desafíos:

a) La universalización del SIDH en todos los Estados, para lo que es necesaria “la ratificación de la Convención Americana de Derechos Humanos y otros tratados interamericanos de Derechos Humanos”. En ese sentido, refiere que, como presidente, “realiz[ó] una gira promocional y acercamiento a 4 países del Caribe”. Considera que es “esencial reconocer las particularidades y los desafíos propios de la región”, y que resulta “impostergable establecer y mantener un diálogo permanente, con acciones de promoción, divulgación y formación sobre el SIDH, convocando a todos los actores sociales (...)”.

b) Las “corrientes geopolíticas de algunos países con posiciones anti derechos a los reclamos de justicia, igualdad y no discriminación”. Sobre ello considera que un desafío es la capacidad de “respuesta a los problemas emergentes, bajo el principio de progresividad y no regresividad en la satisfacción de los derechos fundamentales”, en un contexto en que “la fragilidad de los sistemas democráticos de la región pone en riesgo los avances alcanzados en la satisfacción de los derechos”.

c) El reto de “la efectividad en el cumplimiento de todas las recomendaciones y estándares establecidos en sus distintos mecanismos de actuación”. Respecto del cumplimiento de las recomendaciones y la responsabilidad de la CIDH en el seguimiento, destaca que actualmente “la [CIDH] cuenta con una sección especializada que [le] corresponde coordinar con dos colegas comisionadas”. Afirma que, en esa tarea “recono[ce] la importancia de impulsar la participación y colaboración de la academia, la investigación y las universidades de los países de la región para asegurar una etapa de consolidación y sistematización de toda la información existente, para establecer sistemas de acceso a la información y seguimiento por parte de los Estados, con la finalidad de lograr una justicia interamericana mas efectiva (...)”.

d) El atraso procesal, respecto de lo cual afirma que su inclusión como objetivo No. 1 del Pilar 1 del Plan Estratégico “ha permitido un importante avance en el desarrollo de acciones concretas según los programas establecidos que se traducen hoy en rendimiento y productividad en el informe anual 2018”. Considera que “para los próximos años es impostergable el fortalecimiento institucional en estructura y recursos humanos con un diseño metodológico de especialidad, efectividad, monitoreo, evaluación, seguimiento y rendición de cuentas”. Además, afirma que “es necesario un trabajo de promoción, formación, divulgación y conocimiento del uso efectivo del sistema de peticiones en sus tres modalidades para su optimización por parte de los Estados, la sociedad y peticionarios”.

Preguntada por los temas más relevantes que no podrían faltar en el próximo plan de desarrollo estratégico, la candidata Arosemena afirma que “más que identificar que temas deberían faltar, esper[a] poder dirigir [sus] esfuerzos para establecer cuáles son las acciones de sinergias a desarrollar con todos los actores intervinientes y que son imprescindibles para asegurar la efectividad de todos los programas y actividades”. Además, considera que debe “mantener[se] vigente reposicionar el papel de la víctima en el CIDH como centro del mandato en la protección de sus derechos”.

- *Diligencia y otras habilidades relevantes*

En cuanto a su dedicación en caso de que fuera reelecta para el puesto, afirma que participaría “solo en la Academia como docente universitaria, o como expositora en asuntos relacionados con la temática”. Con respecto a habilidades en idiomas, afirma que el español es su lengua materna y que su inglés es básico.

3. Independencia, imparcialidad y conflictos de interés

Sobre este asunto, la candidata Arosemena afirmó lo siguiente: “[e]n el desarrollo de mi vida profesional y en el ejercicio de distintos cargos públicos he actuado con absoluta integridad e independencia y no tengo vínculo alguno con ningún grupo de intereses, ni políticos ni económicos ni ideológicos. Y de presentarse una hipotética situación, actuaría como siempre bajo los principios de independencia tanto a nivel interno como externo, en la convicción absoluta de que Justicia no es poder sino Servicio y resolver con imparcialidad se alcanza por la fuerza de los valores éticos que obliga a decidir en derecho apegado a la Constitución, las leyes y los Tratados y de ser necesario, expresaría impedimento para actuar y ser separada del caso”. El Panel no ha recibido ningún tipo de información que le permita sostener una tesis contraria.

4. Aporte a la integración equilibrada y representativa del organismo

La candidata Arosemena afirma que ha estudiado sistemas legales de otros países, en ocasión de su actual posición en la CIDH, y que le ha correspondido trabajar directamente para la atención de casos de diferentes países de la región, por lo que ha necesitado estudiar y valorar sus ordenamientos jurídicos.

5. Proceso de nominación a nivel nacional

Sobre este punto, la candidata Arosemena manifestó que, si bien el Estado panameño “no tiene un procedimiento establecido” para los procesos de nominación a cargos internacionales, “sí se toma en cuenta la trayectoria profesional de las personas”. Agrega que, en su caso, tiene conocimiento de que “tanto para la nominación anterior como la

actual se pidió información a organizaciones”. Añadió que ella considera que “la Sociedad civil y la academia deben estar atentas a estas convocatorias y jugar un papel proactivo en su promoción y divulgación a fin de hacer más participativo este procedimiento”.

6. Conclusión

El Panel considera que Esmeralda Arosemena reúne los requisitos para ser reelecta comisionada, y que, si fuera reelegida, contribuiría significativamente al trabajo de la CIDH, en virtud de su conocimiento y experiencia.

Sobre el requisito de *alta autoridad moral*, el Panel considera que la extensa trayectoria y visibilidad de la candidata Arosemena como promotora -desde los diferentes cargos que desempeñó- de iniciativas importantes para la promoción y el reconocimiento de derechos humanos, la hacen acreedora de una alta autoridad moral. Los numerosos reconocimientos recibidos ilustran el respeto y reconocimiento que ha generado su trabajo como docente y jueza, en particular en materia de defensa de derechos humanos, niñez, acceso a la justicia y género -tanto en su país como a nivel internacional- apoyan esta conclusión. No hay nada en su registro que indique cualquier tipo de sanción, falta ética o impropiedad profesional.

En relación con el requisito de *reconocida versación en derechos humanos*, el Panel considera que se encuentra cumplido, en función del conocimiento y la experiencia de la candidata con anterioridad a su mandato en la CIDH, complementado con su experiencia durante casi cuatro años como comisionada. La candidata Arosemena ha enseñado Derechos Humanos en la Universidad, ha trabajado como asesora *ad honorem* en temas de derechos humanos en el ámbito legislativo, ha abogado por la adopción de tratados internacionales y protocolos facultativos en materia de niñez. También ha sido funcionaria del Estado, ejerciendo funciones directivas en las carteras ministeriales de niñez, familia y trabajo. En su desempeño como magistrada de la Corte Suprema de Panamá, ha promovido reformas judiciales para el acceso a la justicia con perspectiva de género. A ello se suma la experiencia demostrada durante sus casi cuatro años como comisionada en la CIDH, incluso como presidenta, lo que le ha permitido desarrollar una lectura completa de los desafíos que la CIDH y la SIDH enfrentan tanto en el contexto político regional, como a nivel interno.

En cuanto al requisito de *independencia e imparcialidad*, el Panel no ha recibido información que le permitan tener dudas sobre ello. El Panel considera que la candidata Arosemena se ve como independiente e imparcial a los ojos de un observador razonable. Ello, debido a que a lo largo de su trayectoria profesional ha trabajado en la promoción de los derechos y humanos desde distintos sectores a nivel local, incluyendo la sociedad civil, la docencia, la función pública, la asesoría legislativa, y la magistratura. Además, a nivel internacional ha promovido los derechos humanos tanto a través de su colaboración con diferentes organismos de Naciones Unidas y de la OEA, como en su cargo como Comisionada de la CIDH.

C. MARGARETTE MAY MACAULAY

Procedimiento ante el Panel: Margarette May Macaulay⁴⁷ fue contactada por el Panel en fecha 9 de abril de 2019. Respondió al cuestionario en fecha 27 de abril de 2019. Celebró su entrevista con el Panel en fecha 13 de mayo de 2019. El Panel no ha recibido información por parte de sociedad civil u otros actores interesados respecto de su candidatura.

1. Alta autoridad moral

La candidata Macaulay afirma que nunca ha sido sancionada disciplinariamente por mala conducta profesional y el Panel no ha recibido información en contrario. El Panel destaca los reconocimientos que ha recibido la candidata Macaulay, incluido el haber sido seleccionada como miembro honorario del *Gender Justice Legacy Group*, integrado, como ella afirma, “por notables activistas de los derechos de las mujeres que han trabajado y producido importantes cambios”⁴⁸. También se observa que el Panel Independiente del año 2015 ha valorado, en este punto, que “la candidata reunió los requisitos de nombramiento como juez de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y se desempeñó en esa posición hasta 2012”⁴⁹.

2. Reconocida versación en materia de derechos humanos

- *Formación académica y trayectoria profesional*

Margarette May Macaulay es actualmente comisionada de la CIDH desde 2016 y fue la anterior presidenta del organismo. Es la Relatora para Antigua y Barbuda, Bahamas, Dominica, Estados Unidos, El Salvador y San Cristóbal y Nieves, Relatora sobre los Derechos de las Mujeres y Relatora sobre los Derechos de las Personas Afrodescendientes

⁴⁷ *Curriculum vitae*: https://drive.google.com/open?id=1bOG98oyPbg_XK9HLAxFQiFqusSQJbBII y <https://drive.google.com/file/d/0BmyTNcaANOlcdI4NmZzbUYyeUo1MXAwVGo3eUJdTNGRU1B/view?usp=sharing>

⁴⁸ El cuestionario le fue remitido a la candidata en idioma inglés, y fue respondido por ella en el mismo idioma. Sus citas en este documento constituyen una traducción al español por parte de sus autores. En caso de duda sobre el contenido de sus respuestas citadas en este informe, remitimos al original en inglés, disponible online, *supra* nota 8.

⁴⁹ Panel Independiente 2015, *supra* nota 27, p. 17.

y contra la Discriminación Racial. Fue jueza de la Corte Interamericana de Derechos Humanos entre 2007 y 2016. Es una jurista en materia de derechos humanos de reconocida experiencia en Jamaica, y con amplia trayectoria en abogacía por los derechos humanos en el Caribe y en la región, en particular en temas de mujeres, niñez, propiedad de pueblos indígenas, pena de muerte, y discriminación racial. Tiene una larga trayectoria de cabildeo y asistencia a nivel local, en la formulación y elaboración de actuales leyes y de la aprobación de nueva legislación para asegurar la protección de los derechos humanos.

La candidata May Macaulay cuenta con un Diploma en Teología, un LL.B. Hons. de la Universidad de Londres, y un Diploma en Derecho Comparado de la *School of Oriental and African Law*, de la Universidad de Londres. También cuenta con un *Qualifying Certificate Council of Legal Education of the West Indies* (QCCLE). Fue premiada con el reconocimiento *Keith Simmonds Most Outstanding Jamaican Scholar*.

A nivel profesional, la comisionada refiere que “ha practicado derecho por 42 años como miembro voluntaria, presidenta y vicepresidenta de los grupos nacionales de derechos de las mujeres en asociación en Jamaica”⁵⁰. Indica que “ha abogado por los derechos de las mujeres y los niños, participando en la reforma legal, asistido al Selecto Comité Conjunto del Parlamento en debates sobre la reforma legislativa para garantizar la protección de los derechos de las personas vulnerables y las disposiciones constitucionales”. Agrega que “ha asistido a conferencias a nivel nacional, regional e internacional y de los mecanismos de las Naciones Unidas, presentando en conferencias de la CIM”. Afirma que “durante muchos años ha sido la única persona angloparlante caribeña presente en reuniones y conferencias sobre los derechos de las mujeres y los niños y sobre la gobernanza y la corrupción en los países de América Latina en Nueva York y Ginebra”. Ha sido profesora adjunta en la *University for Peace* (UPEACE) en San José, Costa Rica y en la *American University*, en Washington, DC (EE. UU)

⁵⁰ Asociación de Organizaciones de Derechos de las Mujeres en Jamaica (AWOJA) y el grupo de cuatro idiomas del Caribe - Asociación del Caribe para la Investigación y Acción Feminista (CAFRA) y la Coalición de Jamaica para los Derechos del Niño de los Niños.

Indica que ha “participado de reuniones y en los medios de comunicación sobre los instrumentos de derechos humanos, por qué es necesario ratificarlos y estar integrados en el sistema”. También, indica haber escrito y presentado “cientos de artículos sobre una gran cantidad de temas de derechos humanos, pero de manera más consistente sobre los derechos de las mujeres y los niños y contra la pena de muerte y contra los castigos corporales”. Agrega que ha “escrito una columna semanal sobre derechos humanos en los 2 principales diarios de Jamaica durante más de 25 años” y que aún sigue haciéndolo en uno hasta la fecha. Además, refiere que “ha servido en un buen número de Comités Nacionales de diversos temas de derechos humanos y derechos sociales, culturales y ambientales y ha hecho recomendaciones al Gobierno”.

La candidata Macaulay es miembro de varias organizaciones nacionales e internacionales de derechos humanos como la Coalición por la Corte Penal Internacional y la Iniciativa de Mujeres por una Justicia de Género de La Haya. Abogó por el establecimiento de la Corte Penal Internacional y participó como representante de la sociedad civil en las negociaciones sobre las Reglas de Procedimiento y Prueba para la Corte. También ha participado en la reforma legal de Jamaica, incluyendo la ratificación de la Convención de Belém do Pará y otros instrumentos de derechos humanos. En cuanto a sus publicaciones en la materia, la candidata Macaulay ha destacado a este Panel las siguientes: *“Fostering opportunities towards equal and inclusive societies: An Overview of the Inter-American advances in combating racial discrimination”*; *“The second world conference on the right to education. From the jurisprudence of the Inter-American Court of Human Rights” (Brussels-Belgium – Nov. 2012)*, y *“Sustainable Development and Human Rights. The necessity of a common and transversal agenda.”*

Respecto de su experiencia como jueza de la Corte Interamericana de Derechos Humanos por el término 2007 a 2012, refiere haber “participado diligentemente en la aplicación de medidas provisionales, y monitoreando el cumplimiento de las decisiones”.

Entre sus logros como comisionada, la candidata Macaulay refiere:

- Haber alcanzado éxito y avances en las siguientes áreas:
- Inclusión de afrodescendientes en más censos de población de los países
- Mayor diversidad dentro del personal de la Secretaría de la IACHR

- Promoción por la ratificación, por parte de todos los Estados de la Convención Americana de Derechos Humanos, la Convención Inter-Americana contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Relacionadas de Discriminación, y la Convención Inter-Americana contra Todas las Formas de Discriminación e Intolerancia.
- Identificación de las notorias regresiones en los derechos de las mujeres, especialmente respecto de la violencia contra la mujer y sobre su salud y sus derechos sexuales y reproductivos, asegurando mayor atención en esta área.
- Mayor cercanía del trabajo de la Comisión con los países de habla inglesa, manteniendo los compromisos establecidos en el Plan Estratégico 2017-2021. Se destaca la promoción de la celebración del 172do periodo de sesiones en Jamaica.
- Fortalecimiento de la colaboración entre la Relatoría Especial de Naciones Unidas sobre Violencia contra la Mujer y otros mecanismos independientes a nivel internacional, especialmente otros organismos de Naciones Unidas.
- Colaboración con el Relator Especial de Naciones Unidas sobre formas contemporáneas de racismo, discriminación racial y formas relacionadas de intolerancia para fortalecer el trabajo en esta área.
- *Conocimiento sobre desafíos del SIDH*

La candidata Macaulay demuestra conocimiento sobre los desafíos que enfrenta el SIDH. Enumera siete desafíos:

- a) “Falta de universalidad en la ratificación de [los] instrumentos de derechos humanos, incluida la Convención Interamericana de Derechos Humanos”, sobre lo que menciona su contribución a la realización del 172vo período de sesiones de la CIDH en Jamaica como un paso en este sentido.
- b) Atraso procesal, señalando que “las solicitudes recibidas cada año han aumentado a pasos agigantados” por lo cual “es necesario encontrar una metodología sensible y verdaderamente eficiente”; afirma que “se debe garantizar que no haya peticiones, solicitudes de medidas cautelares o casos sin resolver y/o no resueltos en la Comisión después de 3 años a partir de la fecha de su recepción”.

- c) Escasez del tiempo invertido por los Comisionados en la Secretaría en el ejercicio de sus funciones, el cual “debe ser aumentado y regulado para un mayor rendimiento y eficiencia”;
- d) Necesidad de equilibrar las “funciones de promoción y protección, [lo que] aún requiere un análisis crítico frecuente para garantizar que los Estados Partes no critiquen la ejecución [del] trabajo [de la CIDH]”.
- e) Mejorar el “seguimiento de la implementación de las decisiones y recomendaciones y las medidas cautelares”.
- f) Necesidad de dotar de mayor financiamiento de los órganos jurídicos de la OEA, sobre lo cual señala “que cada año con mayor trabajo, se requieren cada vez más fondos para que la Comisión mantenga tanto sus niveles de producción como los de las Relatorías y Relatorías Especiales de la Comisión, así como la capacidad para proporcionar apoyo técnico a los Estados Partes, y hacer mejores visitas *in situ*”.
- g) “Falta de diversidad en la composición del personal de la Secretaría, los becarios y los pasantes” lo que impide que sea “verdaderamente interamericano”.

- *Diligencia y otras habilidades relevantes*

En cuanto a su dedicación en caso de que fuera electa para el puesto, refirió que “continuaría con su práctica legal y con la promoción y el activismo de los derechos humanos, tratando de garantizar la protección a través de la ratificación y la implementación de tratados”. Con respecto a habilidades en idiomas, el inglés es su lengua materna y refiere comprender un nivel básico de español y francés escrito.

3. Independencia, imparcialidad y conflictos de interés

Sobre este punto, la candidata Macaulay afirmó que “no se imagina un posible conflicto de interés emergente de su trabajo, ya que ella misma maneja y habla sobre las normas y principios del sistema”. Aclara que, sin embargo, “si tal conflicto apareciera, se recusaría”. El Panel no ha recibido información que le permita cuestionar la independencia de la candidata.

4. Aporte a la integración equilibrada y representativa del organismo

La candidata es experta en los particulares desafíos para el reconocimiento de los derechos humanos que enfrentan los países del Caribe, no solo por su trayectoria profesional, sino por su trabajo como Relatora de los países del Caribe en la CIDH. Su formación y trayectoria da cuenta de su vasta versación en sistemas legales del *common law*. Además, cuenta con especial conocimiento y experiencia en materia de derechos humanos de las personas afro-descendientes y en la lucha contra la discriminación racial, lo que constituye una contribución valiosa para el organismo.

5. Proceso de nominación a nivel nacional

Sobre este punto, la candidata respondió que fue nominada nuevamente para la elección de Comisionados por el Gobierno de Jamaica después de que así lo decidiera el Gabinete. Afirma que, de acuerdo a su entendimiento, esa decisión se ha tomado luego de discusiones con varias entidades en el país, y con las representaciones estatales en el extranjero, y después de una extensa entrevista con muchos funcionarios".

6. Conclusión

El Panel considera que Margarett May Macaulay reúne los requisitos para ser reelecta comisionada, y que, si fuera reelegida contribuiría significativamente al trabajo de la CIDH, en virtud de su conocimiento y experiencia. El Panel considera que la candidata aporta significativamente a la integración equilibrada y representativa del organismo, en tanto su membresía en la CIDH le otorga representación geográfica, de grupos poblacionales, y versación en el sistema jurídico del *common law*.

Sobre el requisito de *autoridad moral*, el Panel destaca una carrera dedicada al activismo y a la promoción de los derechos humanos en el Caribe y en la región, los reconocimientos que por su trabajo ha recibido. Además, el Comité considera relevante el hecho de que ha sido elegida jueza de la Corte IDH y miembro de la CIDH, puestos para los cuales se requiere contar con "la más alta autoridad moral" y "alta autoridad moral",

respectivamente. No hay nada en su registro que indique cualquier tipo de sanción, falta ética o impropiedad profesional.

En cuanto al requisito de *reconocida versación en materia de derechos humanos*, el Panel lo encuentra satisfecho al observar la extensa trayectoria profesional de la candidata Macaulay como docente, conferencista, activista por los derechos humanos en Jamaica a nivel regional e internacional, por su activa labor de promoción por la ratificación de tratados de derechos humanos en el Caribe, por su experiencia como jueza de la Corte IDH y su desempeño como comisionada de la CIDH.

En cuanto al requisito de *independencia e imparcialidad*, el Panel no cuenta con elementos ni ha recibido información que le permitan tener dudas sobre ello. El Panel considera que la candidata Macaulay se ve como independiente e imparcial a los ojos de un observador razonable. Ello, debido a que a lo largo de su trayectoria profesional ha trabajado en la promoción de los derechos humanos desde la sociedad civil a nivel local e internacional. Además, ha ejercido como jueza de la Corte IDH, función que exige total independencia e imparcialidad. Finalmente, a lo largo de su trayectoria ha abogado y demandado el reconocimiento de los derechos humanos dentro de su país, y como Relatora de los países del Caribe ha visibilizado violaciones de derechos humanos, lo que refuerza su apariencia de independencia.

D. EVERTH BUSTAMANTE GARCÍA

Procedimiento ante el Panel: Everth Bustamante García⁵¹ fue contactado en fecha 09 de abril de 2019 y respondió el cuestionario con siete días hábiles de prórroga concedida por el Panel, a pedido del candidato, debido a la imposibilidad de hacerlo en fecha debido a “circunstancias estrictamente de orden personal”. El Panel no pudo celebrar una entrevista con el candidato debido a las circunstancias que se describen a continuación.

En fecha 17 de mayo de 2019, a las 4pm, el candidato Bustamante se presentó para la entrevista acordada en la sede de la American University Washington College of Law acompañado por el Embajador de Colombia ante la OEA, Alejandro Ordoñez y por Mauricio Baquero Pardo, Coordinador de Asuntos Institucionales de la Cancillería colombiana. Allí, el candidato Bustamante García manifestó que se abstendría de participar en la entrevista. Textualmente, expresó que quería “compartir con [el Panel] una situación que [lo] lleva a abstenerse de participar en la entrevista, haciendo la aclaración que no es ninguna reserva que tengamos respecto de este procedimiento, sino a raíz de una denuncia, una demanda, que se presentó en mi país, por parte de unas organizaciones no gubernamentales (...) que cuestiona mi experiencia, mi conocimiento, mi trayectoria, en el tema de los derechos humanos”.

A continuación, agregó que “[e]l Gobierno Nacional y la Cancillería estuvieron examinando muy juiciosamente el tema. Yo les expliqué como había sido todo el desarrollo, la voluntad que teníamos con conocimiento del gobierno para participar en todo el proceso... Pero esa demanda que va dirigida contra el Presidente de la República y el canciller, incluso pidiendo una medida cautelar, para que ordene por parte del juez el retiro de mi candidatura. Eso llevó al gobierno nacional a pedirme que no participara, y que les solicitara a ustedes -respetuosamente- mientras que este asunto de carácter judicial se resuelva no se utilizara, no hiciera uso, del cuestionario que yo voluntariamente les dejé”. En ese acto, hizo entrega de la carta que le había enviado el mismo Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual indica lo siguiente: “Dr. Bustamante: De la manera mas atenta me refiero a la convocatoria que American University, a través del Center for Human Rights and Humanitarian Law le ha hecho para que concurra el 17

⁵¹ *Curriculum vitae*: https://drive.google.com/open?id=1MCAIZW1RYo1i462_Mg_48-N-BVmQ5705

de mayo a las 4pm a una Entrevista con el Panel. Teniendo en cuenta que se ha abierto un proceso judicial en torno a su candidatura, mucho sabré agradecer que se solicite al Panel de Expertos que postergue dicha entrevista hasta tanto se haya aclarado esta situación. Cordial saludo. Mauricio Baquero Pardo. Coordinador GIT de Asuntos Institucionales. Encargado de la Dirección de Asuntos Políticos Multilaterales [información de contacto]”.

Luego de deliberar sobre el punto, el Panel concluyó que la decisión del candidato Bustamante, tomada a pedido de su gobierno, no debía constituir un impedimento para pronunciarse sobre sus calidades para integrar la CIDH. Sobre todo, considerando que las entrevistas constituyen oportunidades para que los candidatos brinden información y elementos complementarios. El Panel ha decidido respetar el pedido del candidato de no utilizar sus respuestas, y ofreció estar atento a la posibilidad de realizar la entrevista una vez concluido el proceso, si aún fuera pertinente y si se resolviera antes del cierre del informe. El Panel expresó lamenta que el candidato no quisiera hacer uso de la oportunidad de compartir o contrastar información que el Panel había recibido sobre su candidatura.

Si bien el candidato Bustamante ha pedido que no se utilicen sus respuestas al cuestionario, parte de esas respuestas (5 de un total de 19) se incorporaron textualmente a su página web pública, incluyendo las preguntas⁵². Esas respuestas se mantuvieron públicas luego del pedido del candidato y hasta el momento de finalización de este informe. Por dicha razón, fueron consideradas por el Panel como parte de la información pública sobre el candidato.

El Panel recibió información relacionada con el candidato a través de una nota firmada de forma conjunta por once organizaciones de la sociedad civil⁵³, con enlaces a su sitio

⁵² Sitio web oficial del Everth Bustamante García, *Trayectoria y experiencia en derechos humanos* <https://everthbustamante.com/2019/05/16/trayectoria-y-experiencia-en-derechos-humanos/>

⁵³ Concepto para el Panel Independiente suscripto por: Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo; Corporación Jurídica Libertad; Comisión Colombiana de Juristas; Comité de Solidaridad con Presos Políticos; Humanidad Vigente Corporación Jurídica; Corporación Reiniciar; Corporación Jurídica Yira Castro; Corporación Humanas Colombia; Asociación Líderes en Acción Ruta Pacífica de las Mujeres; Alianza Colombiana por los Derechos Sexuales y Reproductivos, la Colectiva.

web⁵⁴, a algunos proyectos de ley de su coautoría presentados en el Congreso⁵⁵, a su informe legislativo y político como Senador del Centro Democrático⁵⁶, a artículos disponibles en medios de prensa referidos a él⁵⁷, a presentaciones en programas televisivos⁵⁸, y un artículo de opinión de su autoría sobre el fallo de la Corte IDH y la toma del Palacio de Justicia⁵⁹. De acuerdo a la metodología planteada⁶⁰, El Panel no se apoyó en información recibida que no haya podido corroborar de manera suficiente en medios públicos y/o contrastar con el candidato.

Como se explicó al comienzo del informe⁶¹ y cabe reiterar en este apartado, Catalina Botero se ha excusado y, por ende, no ha intervenido en ninguna de las etapas del procedimiento de evaluación de Everth Bustamante García ante el Panel.

1. Alta autoridad moral

Sobre este punto, y debido al pedido del candidato Bustamante García, el Panel no pudo hacer uso de la información contenida en sus respuestas al cuestionario. En la

⁵⁴ Sitio web oficial de Everth Bustamante García: <https://everthbustamante.com/>

⁵⁵ A saber: Congreso Visible, Proyecto “Por el cual se modifican algunos artículos de la Constitución Política” disponible en: <https://bit.ly/2XF1HGb>; “Por el cual se modifican algunos artículos de la Constitución Política”, disponible en: <https://bit.ly/2TwDO4r>; “Por medio del cual se crea un Tribunal Nacional de Paz”, disponible en: <https://bit.ly/2UoCAp2>; “Por la cual se establece un trato humanitario a miembros de la fuerza pública con disminución de su capacidad psicofísica privados de la libertad y se dictan otras disposiciones”, disponible en: <https://bit.ly/2TIOiEn>; “Por medio de la cual se contemplan beneficios penales y tratamiento diferenciado para los miembros de la Fuerza Pública de Colombia que han sido condenados y son procesados por conductas punibles cometidas en operaciones u operativos para el mantenimiento y el restablecimiento del orden público”, disponible en: <https://bit.ly/2C5yKtL>; Congreso Visible. “Por medio del cual se crea una Sala Penal Militar en la Corte Suprema de Justicia y se establecen disposiciones transitorias en relación con el juzgamiento de los miembros de la fuerza pública”. Disponible en: <https://bit.ly/2C9A66R>.

⁵⁶ Bustamante E. y Partido Centro Democrático. Informe Legislativo y Político Julio 2014-Junio 2016 Everth Bustamante García.2016. p. 13, disponible en: <https://bit.ly/2NNkgDG>.

⁵⁷ A saber: Diario El Espectador, “Investigación contra exdirector de Coldeportes, Everth Bustamante por nómina paralela”, 9 de mayo de 2012, disponible en: <http://bit.ly/2PvSb4w>; Las Dos Orillas (Julián Gabriel Parra-De Moya) “El Pasado Guerrillero de Everth Bustamante que puede torpedearle su cargo en Washington”, disponible en: <https://bit.ly/2HeQRkt>; Caracol Radio, Ex militante del M-19 dice que Everth Bustamante es responsable del secuestro de un estadounidense, 24 de febrero de 2019. Disponible en: <https://bit.ly/2ENMZVY>

⁵⁸ Véase: Semana en Vivo. Responsabilidad de Mando en la JEP. 01 de febrero de 2017. Disponible en: <https://bit.ly/2ENNQ90>, <https://bit.ly/2H0hcn9> y <https://bit.ly/2tO5Jyp>

⁵⁹ Sitio web oficial de Everth Bustamante García, *El fallo de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y la toma del Palacio de Justicia por el M19*, 17 de diciembre de 2014, [El fallo de la Corte IDH] disponible en: <https://bit.ly/2UncLpg>

⁶⁰ Ver *supra* Parte I, B) Metodología, 6) Fuentes del informe, p. 9.

⁶¹ Ver *supra* Parte I, B) Metodología, 9) Excusas, p. 9.

información recibida por la sociedad civil y corroborada en medios de prensa se indica que, en 2012, el candidato Bustamante fue investigado disciplinariamente por la Procuraduría General de la Nación, en razón de la creación de una nómina paralela al interior de “Coldeportes”, el “organismo adscrito al Ministerio de Cultura” que dirigía⁶². Los resultados de dicha investigación se desconocen y el Panel no tuvo oportunidad de consultar al candidato sobre ella ni de corroborar esa información por otros medios, conforme a su metodología.

2. Reconocida versación en derechos humanos

- *Formación académica y desarrollo profesional*

Everth Bustamante García se graduó como abogado en la Universidad Externado de Colombia, con especialización en gobierno municipal, administración y asuntos públicos de la misma universidad. Cuenta con un Máster en Planificación y Administración del Desarrollo Regional de la Universidad de los Andes en Bogotá⁶³, y un doctorado en Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Externado de Colombia⁶⁴.

En cuanto a su trayectoria profesional, el candidato Bustamante ha servido como juez municipal en Fusagasugá en el Departamento de Cundinamarca entre 1972 y 1973, y como Senador en representación del Departamento de Cundinamarca en 1990 y 1991, Senador de la República entre 1991 y 1994, consultor del Departamento de Cundinamarca y de otros gobiernos municipales entre 1995 y 1999 y alcalde de Zipaquirá

⁶² El Espectador, *Investigación contra exdirector de Coldeportes, Everth Bustamante, por nómina paralela*, 9 de mayo de 2012, disponible en <https://www.elespectador.com/noticias/judicial/investigacion-contr-exdirector-de-coldeportes-everth-b-articulo-344869>

⁶³ Según la información provista en su Sitio Web (*supra* nota 53), “[l]a tesis titulada ‘Transporte suburbano y planificación en la región metropolitana de Santa fe de Bogotá’ fue el documento de investigación con el que obtuv[o] el título de Magister en Planificación y Administración del Desarrollo Regional en el CIDER de la Universidad de los Andes en Bogotá. La investigación estudia la conformación histórica de la estructura vial en la región central de Colombia y en especial de las características muy particulares que presenta, a partir de la oferta y la demanda, el transporte suburbano en la región metropolitana de Bogotá”.

⁶⁴ Según la información provista en su Sitio Web (*supra* nota 53), “[p]ara obtener el título profesional de Doctor en Derecho en la Universidad Externado de Colombia, elabor[ó] la tesis ‘Partidos políticos y subdesarrollo en Colombia’ y su postulado principal fue demostrar el predominio de los dos partidos tradicionales que conformaron el sistema bipartidista durante los siglos XIX y XX conformando una de las causas que se encontraban en el origen del atraso económico, social y político del país.”

entre 2001 y 2003. Entre 2005 y 2006, fue Asesor para Municipios y Departamentos de la Alta Consejería de la Presidencia de la República.

Entre 2006 y 2010, fue director de Coldeportes, en el ámbito del Ministerio de Cultura. Entre 2014 y 2018 fue nuevamente Senador de la República por el Centro Democrático y miembro de la Comisión de Derechos Humanos del Senado.

El candidato Bustamante García afirma que desde el inicio de su ejercicio profesional se vinculó “a la defensa de los derechos fundamentales de diferentes sectores del trabajo en Colombia”. En ese sentido, afirma que hace más de 50 años que ha trabajado “por principio, convicción y con compromiso por la protección y defensa de los derechos humanos de todas las personas y particularmente de las poblaciones más vulnerables o poblaciones prioritarias como los indígenas, las mujeres migrantes, refugiados, desplazados, niños, niñas, adolescentes, afrodescendientes, población LGTBI, personas con discapacidad o movilidad reducida, personas mayores, libertad de expresión, etcétera”.

También indica que participó en la introducción de mecanismos para la defensa y protección de derechos humanos “desde diferentes organizaciones internacionales y a nivel nacional”. Por ejemplo, señala, mediante “la adopción de la acción de tutela en Colombia, el uso de la consulta previa para comunidades indígenas, resolución de conflictos en confrontaciones violentas en diferentes regiones del país y trabajando en la protección de víctimas de la violencia, y defensa de derechos y protección a poblaciones vulnerables frente a casos de corrupción como los que se presentaron con los recursos públicos para la alimentación de los niños en edad escolar”. Respecto de este último punto, indica que ha presentado “un proyecto de ley sobre el tema”.

Además, afirma que “entre los años 1971 y 1979 logr[ó] el reconocimiento y pago de las horas extras, el trabajo nocturno, el reconocimiento del trabajo dominical, y la igualdad salarial para mas de siete mil (7.000) trabajadoras y trabajadores del Instituto Colombiano de los Seguros Sociales”. Agrega que “en ese mismo período trabaj[ó] por el reconocimiento prestacional y los derechos de educación para los hijos de más de nueve mil (9.000) trabajadores de la industria del vidrio y la cerveza en Colombia” y para el

“reconocimiento legal de la Asociación Nacional de Médicos Residentes e Internos en Colombia”.

Entre 1985 y 1989 “como integrante del Servicio Universitario Mundial, particip[ó] en las sesiones de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas con sede en Ginebra”. Respecto de ello señala que fue “particularmente significativa [su] participación ... en relación con el Informe del grupo de trabajo de las Naciones Unidas sobre desapariciones forzadas e involuntarias en Colombia”. También refiere que su participación fue significativa respecto del informe del Relator Especial de las Naciones Unidas, Sr. Amos Wako, sobre ejecuciones sumarias o arbitrarias en Colombia. Sobre esto, anexa sus intervenciones ante la Comisión de Derechos Humanos durante el 45 Período de Sesiones.

Indica haber asesorado y acompañado “para la adopción en la Asamblea Nacional Constituyente de 1991, de la acción de tutela, en el Art. 86, como parte esencial de los derechos y garantías fundamentales”. Indica que “esta acción de tutela introdujo una innovación constitucional, que ha tenido amplio desarrollo jurídico, al permitir a cualquier ciudadano reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí misma o por quien actúe a su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales cuando quiera estos resulten vulnerados o amenazados”⁶⁵.

Comenta que cuando fue Senador de la República formó parte, “junto con la Iglesia Colombiana, de la Comisión que durante los años 1993 y 1994 trabajó en la concreción de un acuerdo para poner fin a la confrontación violenta entre la guerrilla de las FARC y los grupos paramilitares en la provincia de Río Negro en el departamento de Cundinamarca”. Ello redundó en la disminución paulatina “hasta su desaparición, [de las] torturas, los asesinatos, la desaparición forzada de personas, la masacres que causaron daños irreparables a los habitantes de esta región del centro del país”. Más adelante, durante el período 2014-2018, trabajó en la “protección y defensa de los derechos

⁶⁵ No resulta claro si lo ha hecho en calidad de constituyente, lobista, asesor, etc.

humanos de diferentes sectores de población como miembro de la Comisión de Derechos Humanos del Senado de la República”.

Como Consejero Presidencial para las Regiones y Minorías Étnicas en los años 2005 y 2006 trabajó “en coordinación con numerosas comunidades indígenas de [su] país para profundizar y hacer respetar el derecho a la consulta previa que asiste a las comunidades indígenas como un derecho fundamental e irrenunciable cuando se trate de proyectos que puedan afectar (positiva o negativamente) sus territorios y las condiciones económicas, sociales, ambientales o culturales del grupo étnico”.

Como Director del Instituto Nacional de Deportes (Ministerio del Deporte) y en el marco del cumplimiento de los derechos fundamentales para la población con discapacidad y con movilidad reducida, “implement[ó] el Programa Nacional de Accesibilidad que obligó a que en todos los escenarios deportivos del país se construyeran accesos especiales para esta población, cumpliendo así con uno de los objetivos de la inclusión social”.

El candidato Bustamante García también señala que en el año 1990 fue firmante de un acuerdo de paz en Colombia, “como parte de un esfuerzo colectivo mucho más amplio que condujo a la convocatoria y realización de una Asamblea Nacional Constituyente que dotó a Colombia de una nueva Constitución en 1991”. Esto significó, en palabras del candidato, “un gran período de transición para pasar, progresivamente, de una Democracia Representativa a una Democracia mucho más participativa y plural ayudando a superar el sistema bipartidista que predominó a lo largo del siglo XX”.

El candidato afirma que “ha tenido conocimiento y experiencia en la defensa y protección de derechos en áreas como las desapariciones forzadas o involuntarias, las ejecuciones sumarias o arbitrarias, la tortura, el desplazamiento forzado, la resolución de conflictos en regiones, etc.” Expresa que a través del Servicio Universitario Mundial apoyó y ayudó “a estudiantes que por razones políticas tuvieron que refugiarse en otros países para poder continuar y terminar sus estudios profesionales, particularmente para el caso de los estudiantes (más de 10.000 estudiantes) de los países de América Latina que durante los setentas y ochentas fueron víctimas de desplazamiento forzado por razones políticas, y se vieron obligados a buscar refugio en otros países”.

También refiere “múltiples conferencias, foros, paneles, seminarios y talleres nacionales e internacionales sobre la protección y defensa de los derechos humanos de las personas y poblaciones vulnerables”. En su *curriculum vitae* se listan numerosos seminarios, aunque no se expresa en qué calidad el candidato ha participado en ellos (si como ponente, asistente, moderador, organizador, etc.). Asimismo, se incluyen las siguientes publicaciones: “La Semilla del Triunfo” (2018); “Bitácora de una paz anunciada, con Gabo como luz de fondo” (2002); “Transporte Suburbano y Planificación en la Región Metropolitana de Bogotá” (1997); “Naciones Unidas, Derechos Humanos y Conflicto en Colombia” (1989); “¡Tenga, esta es Colombia!” (1984).

Asimismo, en el sitio web oficial del candidato Bustamante García, se mencionan las siguientes publicaciones y presentaciones públicas referidas a temas derechos humanos, la mayoría de ellas realizadas durante su mandato como Senador por el Centro Democrático. En primer lugar, su intervención en el Congreso sobre consulta previa de la población afrodescendiente, palenquera y raizal, explicando que el requisito se encontraba satisfecho.⁶⁶ En segundo lugar, sus presentaciones respecto del reclutamiento de niños por parte de las FARC⁶⁷ y abuso sexual de niños⁶⁸. Luego, el sitio incluye dos presentaciones del candidato sobre la violación de derechos humanos y situación de migrantes colombianos desplazados de Venezuela⁶⁹ y una referencia a la presentación de medidas cautelares ante la CIDH por parte del Centro Democrático⁷⁰. Además, el sitio web oficial incluye un enlace a la participación del candidato en el Foro “El holocausto como paradigma del genocidio” en donde el candidato hizo referencia a las violaciones de derechos humanos que padecen las personas en Colombia, y en especial

⁶⁶ Sitio Web oficial de Everth Bustamante García: <https://everthbustamante.com/2018/06/19/la-objecion-del-gobierno-nacional-no-es-procedente/>; <https://everthbustamante.com/2017/03/15/ninos-reclutados-por-farc-es-delito-de-lesa-humanidad-ese-delito-es-competencia-de-la-justicia-ordinaria-en-cabeza-del-fiscal/>

⁶⁷ Sitio Web oficial de Everth Bustamante García: <https://everthbustamante.com/2015/05/20/la-premisa-fundamental-de-la-democracia-es-la-proteccion-a-la-ninez/>

⁶⁸ Sitio Web oficial de Everth Bustamante García: <https://everthbustamante.com/2014/11/29/terminar-con-el-abuso-infantil-implica-un-mayor-compromiso-por-parte-de-los-ministerios-tic-y-de-educacion/>

⁶⁹ Sitio Web oficial de Everth Bustamante García: <https://everthbustamante.com/2015/04/08/exmandatarios-de-america-denuncian-abusos-que-se-cometen-en-venezuela-senador-bustamante/>; y <https://everthbustamante.com/2015/09/18/sesionar-en-la-frontera-es-una-forma-de-conservar-la-institucionalidad-en-materia-de-derechos-humanos/>

⁷⁰ Sitio Web oficial de Everth Bustamante García: <https://everthbustamante.com/2015/08/28/centro-democratico-solicita-medidas-cautelares-ante-la-cidh/>

en el campo⁷¹. Finalmente, el sitio contiene su publicación titulada “El fallo de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y la toma del Palacio de Justicia por el M – 19” que también fuera referido a este Panel por la sociedad civil⁷². En esta publicación, el candidato afirma que el accionar del comandante de la Escuela de Caballería Teniente Coronel Luis Alfonso Plazas Vega, a cargo de la “retoma del Palacio de Justicia”, de la que resultaron muertes y desapariciones forzadas, fue válido. En particular, expresa que “como oficial responsable para dirigir la retoma del Palacio de Justicia, actuó en el fragor de la batalla en el marco y dentro del respeto de los reglamentos militares para las acciones propias del combate y en cumplimiento de lo ordenado por la Constitución y la ley”⁷³. Las posiciones ideológicas que el candidato expresa en el escrito están fuera de la evaluación de este Panel. Debe señalarse, sin embargo, que la posición del candidato contradice los antecedentes fácticos (Hechos) y los argumentos jurídicos (consideraciones de la Corte) en los que la Corte IDH basó su decisión de responsabilizar a las autoridades del Estado por la muerte y desaparición de personas durante la retoma del Palacio de Justicia⁷⁴.

En su actividad legislativa, el candidato habría presentado varias propuestas de ley que “beneficia[rían] a miembros de la fuerza pública”, “amplia[rían] beneficios penales” y “modifica[rían] la estructura de la justicia penal militar”⁷⁵. Uno de estos proyectos

⁷¹ Sitio Web oficial de Everth Bustamante García: <https://everthbustamante.com/2016/05/08/en-colombia-se-violan-los-derechos-humanos-de-manera-permanente-y-en-especial-en-el-campo/>

⁷² Everth Bustamante García, *El fallo de la Corte IDH*, *supra* nota 60.

⁷³ Id.

⁷⁴ Ver Corte IDH, *Caso Rodríguez Vera y otros (desaparecidos del Palacio de Justicia) vs. Colombia*, Sentencia de 14 de noviembre de 2014, Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas, cuyo apartado de Hechos refiere: “77. [L]a retoma del Palacio de Justicia (...) ha sido calificada como desproporcionada y excesiva por tribunales internos y la Comisión de la Verdad sobre los hechos del Palacio de Justicia (en adelante “Comisión de la Verdad”), creada por la Corte Suprema de Justicia” y, más adelante, “105. Por la forma en que las fuerzas armadas realizaron el operativo para recuperar el Palacio de Justicia, el Consejo de Estado en procesos iniciados por las presuntas víctimas de este caso, así como otras personas, ha reiteradamente condenado al Estado (infra párr. 216), considerando que se incurrió en una ‘falla en el servicio’, debido a la forma atropellada, imprudente e improvidente con que las Fuerzas Armadas reprimieron la toma del Palacio de Justicia, dejando en el juzgador la triste sensación de la insignificancia que tuvo la vida de las víctimas en la refriega, para quienes las peticiones, los ruegos, los lamentos, resultaron infructuosos (...)”. La Corte IDH consideró al Estado responsable de la desaparición forzada y ejecución extrajudicial de las víctimas.

⁷⁵ Concepto para el Panel Independiente, *supra* nota 54, con cita los siguientes proyectos legislativos: Proyectos legislativos: “Por medio del cual se crea una Sala Penal Militar en la Corte Suprema de Justicia y se establecen disposiciones transitorias en relación con el juzgamiento de los miembros de la fuerza pública. [Sala Penal Militar en la Corte Suprema de Justicia]; “Por medio del cual se modifican algunos artículos de la Constitución Política. [Justicia Penal Militar]”; “Por el cual se modifican algunos artículos de la Constitución Política [Principio de oportunidad en Justicia Penal Militar]; “Por medio del cual se crea un Tribunal Nacional de Paz [Tribunal Nacional de Paz]”; “Por la cual se establece un trato humanitario a miembros de la fuerza pública con

buscaría “la creación de una sub-sala transitoria al interior de la Corte Suprema de Justicia por doce años exclusivamente para integrantes de la Fuerza Pública” y ofrecería un “mecanismo alternativo de justicia a la JEP con procedimientos y unas penas diferentes para los integrantes de la Fuerza Pública”⁷⁶. Otro de estos proyectos buscaría “otorgar beneficios penales y tratos diferenciados aplicados de manera retroactiva, a agentes de la Fuerza Pública autores de conductas punibles cometidas en operativos militares u operativos policivos”⁷⁷. El Panel debe señalar, en este punto, que la creación de una Sala Penal Militar en el seno de la Jurisdicción Especial para la Paz como también en otras instancias del Poder Judicial, compuesta por jueces militares sería directamente contraria a la jurisprudencia de la Corte IDH y de la CIDH sobre los fueros privativos y justicia militar para juzgar violaciones de derechos humanos y representaría una clara violación de la igualdad ante la ley⁷⁸.

- *Conocimiento sobre los desafíos del SIDH*

El candidato Bustamante García demuestra tener conocimiento sobre los desafíos que enfrenta el SIDH. En su sitio web, enumera los siguientes cuatro:

a) “Fortalecimiento de la financiación del SIDH”, sobre lo que propone que “se abra un espacio de discusión... al interior de la propia Organización de los Estados Americanos, que aborde con franqueza y de acuerdo a las prioridades y capacidades presupuestarias y financieras de los Estados”, para analizar “hasta qué punto es posible estructurar un plan financiero a 20 o 30 años para el establecimiento de un Fondo Común (las instituciones económicas y financieras del continente podrían contribuir?) [sic] que garantice la permanencia y la estabilidad del SIDH”. Por otro lado, propone “abrir dentro

disminución de su capacidad psicofísica privados de la libertad y se dictan otras disposiciones. [Trato humanitario a miembros de la fuerza pública privados de la libertad]”; “Por medio de la cual se contemplan beneficios penales y tratamiento diferenciado para los miembros de la Fuerza Pública de Colombia que han sido condenados y son procesados por conductas punibles cometidas en operaciones u operativos para el mantenimiento y el restablecimiento del orden público [Rebaja de penas para miembros de la fuerza pública]”

⁷⁶ Concepto Panel Independiente, *supra* nota 54.

⁷⁷ *Id.*

⁷⁸ Ver, por ejemplo, Corte IDH, *Almonacid Arellano vs. Chile*, (Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas), párr. 130 a 133, sentencia de 26 de septiembre de 2006, disponible en: http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_154_esp.pdf

del propio SIDH un espacio de gestión que le permita explorar nuevas fuentes de financiamiento nacional, internacional, públicas y privadas”.

b) Atraso procesal, sobre lo cual menciona la “necesidad de tomar medidas urgentes para superar[lo]”, mediante la “mejora del recurso humano calificado para cada uno de los Comisionados”, la planeación y “desconges[ti]ón [d]el trámite identificando en plazos perentorios los casos más graves y correr traslado al respectivo Estado, eliminando trámites burocráticos característicos de nuestros sistemas judiciales y potenciando las soluciones amistosas”.

c) “Fortalecer el SIDH mediante una fuerte cooperación entre la CIDH y la Corte IDH con el propósito de abordar dos aspectos cruciales para su buen funcionamiento:

1) Mejorar sustancialmente el acercamiento con los Estados mediante la puesta en marcha de un sistema de relacionamiento incrementando la frecuencia de reuniones periódicas con sus respectivos gobiernos y las diferentes expresiones de la sociedad civil a efectos de establecer mecanismos idóneos que generen confianza para hacer seguimiento a la situación de los derechos humanos y monitoreo de casos; y

2) Con el apoyo de Universidades, centros académicos, organizaciones de la sociedad civil, iglesias, etc. del respectivo país, establecer Observatorios dotados de metodologías que favorezcan el cumplimiento de las Resoluciones, Recomendaciones y Decisiones del SIDH”.

d) En cuarto lugar, menciona la necesidad de “compenetración profunda con los Estados del Caribe” y, finalmente, la necesidad de que la CIDH sea líder en la universalización del SIDH.

- *La demanda judicial contra su candidatura*

Teniendo en consideración que el candidato invocó la existencia de una demanda en contra de su candidatura, la cual es de acceso público⁷⁹, el Panel ha decidido incorporarla en su valoración. La demanda, presentada por un grupo de organizaciones de la sociedad

⁷⁹ Fundación Comité de Solidaridad con los Presos Políticos, Admiten demanda contra candidatura de Everth Bustamante García, disponible en <http://www.comitedesolidaridad.com/es/content/admiten-demanda-contra-candidatura-de-everth-bustamante-la-cidh>

civil colombiana⁸⁰ solicita “se ordene al Presidente de la República Dr. Iván Duque y al Ministro de Relaciones Exteriores Dr. Carlos Holmes Trujillo, retirar la postulación del señor Everth Bustamante García al cargo de Comisionado por no cumplir los parámetros exigidos en las citadas disposiciones convencionales”. A título cautelar, se solicita se ordene la suspensión de la postulación del candidato como candidato de Colombia a la CIDH.

Entre los fundamentos, los demandantes afirman que “el señor Bustamante García ha tenido una carrera política de la que no se deducen los requisitos establecidos por la Convención Americana para cumplir con las labores que exige ser integrante de la Comisión Interamericana (...)”. En particular, afirman que “no se advierte en la hoja de vida del señor Bustamante conocimientos académicos o experticia en ninguna de las áreas de trabajo de los órganos interamericanos” y que no acredita estudios, ni acredita experiencia en el área de derechos humanos”.

El panel advierte que esos fundamentos de la demanda son alegatos de parte, que, según ha sido informado, hasta la fecha no han sido debatidos judicialmente ni han sido establecidos ni determinados mediante sentencia definitiva.

- *Diligencia y otras habilidades relevantes*

En cuanto a qué otras actividades se dedicaría el candidato Bustamante García en caso de que fuera electo para el puesto, el Panel no cuenta con información al respecto. En cuanto a sus habilidades en idiomas, en su *curriculum vitae* no se señala el dominio de otro idioma distinto del español.

3. Independencia, imparcialidad y conflictos de interés

Sobre este punto, el Panel no puede utilizar las respuestas provistas por el candidato Everth Bustamante García en su cuestionario. Tampoco se encuentran referencias a este

⁸⁰ Se puede acceder a la demanda en el siguiente enlace https://www.colectivodeabogados.org/IMG/pdf/2019_05_09_accion_de_cumplimiento_everth_bustamante_cidh.pdf

aspecto en el sitio web del candidato, en la sección en la que, como se indicó, ha volcado algunas preguntas del Panel junto a sus respuestas. Según se desprende de su página web, el candidato Everth Bustamante García es actualmente senador de la República por el Centro Democrático.⁸¹ Este Panel ha corroborado que su término como Senador ha finalizado en 2018.

Como surge de su página web y su cuenta de twitter, el candidato desarrolla acciones de proselitismo político a favor de su partido y del presidente Iván Duque y miembros del partido de gobierno. La página principal de su web contiene una foto con el presidente Iván Duque, el logo de campaña de Duque y los *hashtags* #DuquePresidente y #EverthConElQueEs. Se destaca, en particular la publicación de su libro *La Semilla del Triunfo*, en 2018, donde “cuenta las peripecias del presidente electo Iván Duque para llegar al máximo poder de la República”⁸². Es especialmente relevante la declaración que, según la Revista Semana, hiciera el candidato Bustamante García en el lanzamiento de su libro, indicando: "Que no se equivoquen en Colombia los que están administrando transitoriamente justicia. Al presidente Uribe nadie lo puede encarcelar"⁸³. En su cuenta de Twitter se pueden observar imágenes y *retweets* de la presentación de dicho libro.

Al Panel le generó dudas la independencia del candidato cuando este informó, al encontrarse con el Panel, que seguiría las instrucciones de la Cancillería de Colombia de abstenerse de celebrar la entrevista.

En materia de derechos humanos, se destacan algunos de sus tweets:

- De fecha 9 de julio de 2018: “La lucha contra la violación de los derechos humanos será un propósito nacional en el gobierno de @IvanDuque y no una bandera del populismo para exacerbar la violencia y la lucha de clases: tema durante nuestra conversación en Madrid”.

⁸¹ Sitio Web oficial de Everth Bustamante García, Biografía, disponible en <https://everthbustamante.com/biografia/>

⁸² Id., La Semilla del Triunfo de Iván Duque, disponible en <https://everthbustamante.com/2018/07/24/la-semilla-del-triunfo-de-ivan-duque-escrito-por-el-senador-everth-bustamante-pronto-en-librerias/>

⁸³ Revista Semana, Confidenciales semana: “Al presidente Uribe nadie lo puede encarcelar”, disponible en <https://www.semana.com/confidenciales-semanacom/articulo/al-presidente-uribe-nadie-lo-puede-encarcelar-everth-bustamante/576972>

- De fecha 7 de julio de 2018: “Por los crímenes de los líderes sociales deben responder el gobierno de @JuanManSantos y todos los que se han aliado a él”.
- De fecha 26 de junio de 2018, “Así como lo venimos planteando desde el principio, @IvanDuque ya entró en diálogo con la presidenta de la JEP para que las víctimas reciban verdad, reparación moral y económica por parte de sus victimarios y que se garantice la no repetición. #EverhConElQueEs #ElFuturoEsDeTodos”.
- De fecha 21 de junio de 2018: “El próximo 7 de agosto, @IvanDuque comenzará su gobierno ¡Que sea un vuelco hacia un gran futuro de legalidad, emprendimiento y equidad para todos los colombianos! @CeDemocratico #EverthConElQueEs”

4. Aporte a la integración equilibrada y representativa del organismo

El candidato es proveniente de Colombia, país que cuenta con un sistema jurídico continental. El Panel no cuenta con información del candidato respecto a su versación en otros sistemas jurídicos diferentes al de su país.

5. Proceso de nominación a nivel nacional

El Panel no ha podido utilizar la información provista por el candidato en este punto. Tampoco ha accedido a información relevante sobre este proceso por parte de la sociedad civil.

6. Conclusión

El Panel considera que la información recabada en relación a Everth Bustamante García, incluida la información proporcionada por el candidato a través de su sitio web, no le permite concluir que cuenta con el requisito de reconocida versación en Derecho internacional de los derechos humanos. Asimismo, de la misma información, el Panel considera que la trayectoria y trabajo actual del candidato, dejan dudas sobre su independencia e imparcialidad política a los ojos de un observador razonable.

Con respecto a la *autoridad moral*, el Panel observa que el candidato tiene una larga trayectoria y gran visibilidad en la escena pública de su país. El Panel no cuenta con

información sobre sanciones disciplinarias, ni sobre premios o distinciones relevantes a lo largo de su trayectoria. No hay nada en su registro que indique cualquier tipo de sanción, falta ética o impropiedad profesional; salvo, la información referida anteriormente respecto de un proceso disciplinario iniciado por la Procuraduría General, cuyo estado actual o resultados -se reitera- no han podido ser corroborados por el Panel.

Con respecto a la *reconocida versación en materia de derechos humanos*, de la información provista surge que el candidato Bustamante tiene una larga trayectoria en la política de su país, en posiciones como alcalde, Senador en dos oportunidades, y en cargos directivos dentro del Poder Ejecutivo. El Panel tiene dudas sobre la suficiencia de la trayectoria en materia de Derecho internacional de los derechos humanos pues, a pesar de las referencias a trabajos en esta materia, en los mismos no se encontró conocimiento directo y robusto sobre las normas, jurisprudencia o doctrina en materia de derecho internacional de los derechos humanos. La amplia formación académica del candidato se ha centrado en el Derecho público, administración y gobierno. De la información que emana de su *curriculum vitae* y de su página web, no surge que durante su carrera política haya asumido funciones públicas vinculadas específicamente con la defensa y la protección de los derechos humanos. Se destaca su participación ante Naciones Unidas en representación del Servicio Universitario Mundial ante la Comisión de Derechos Humanos de Naciones Unidas, pero es necesario tener en cuenta que ello fue hace más de treinta años. Finalmente, sus propuestas legislativas en materia de jurisdicción penal especial y de responsabilidad de los agentes a cargo de la retoma del Palacio de Justicia, despiertan dudas sobre el conocimiento por parte del candidato Bustamante de la jurisprudencia del SIDH en dichos temas.

Con respecto a la *independencia e imparcialidad*, el Panel cuenta con elementos que considera que generan dudas al respecto a los ojos de un observador razonable. El Panel considera que el hecho de haber sido postulado por las autoridades del partido oficial de gobierno, del que es miembro y activo militante, permiten dudar sobre su independencia política. A ello deben agregarse sus manifestaciones públicas en redes sociales en materia de derechos humanos van seguidas de los *hashtags* #DuquePresidente o #EverthConElQueEs, las cuales alimentan estas dudas y la apariencia de independencia

que debe tener a los ojos de un observador razonable. El Panel lamenta no haber podido entrevistar al candidato para conocer su mirada al respecto y aclarar estas dudas.

E. EDGAR STUARDO RALÓN ORELLANA

Procedimiento ante el Panel: Edgar Stuardo Ralón Orellana⁸⁴ fue contactado en fecha 23 de abril de 2019. El candidato respondió al cuestionario en fecha 7 de mayo de 2019. En cuanto a la entrevista, al candidato le fue concedida una extensión del plazo fijado para su realización. Asimismo, le fue concedido su pedido de limitar la entrevista al lapso de 30 minutos. La llamada no pudo comenzar a la hora pautada por complicaciones de agenda del candidato, y finalmente duró 25 minutos dado que el candidato Ralón debía asistir a otra reunión. Por eso, el Panel debió ir directamente a las preguntas, en lugar de dar tiempo al candidato para hacer una presentación inicial, como hizo con el resto.

Mediante su mecanismo de recepción de información⁸⁵, el Panel ha recibido información sobre la trayectoria del candidato por parte de tres personas y por una coalición de organizaciones de la sociedad civil llamada la Convergencia por los Derechos Humanos de Guatemala⁸⁶. Estas fuentes aportaron enlaces a las siguientes fuentes: su *curriculum vitae*⁸⁷, notas en medios públicos de prensa y televisión que hacen referencia al Sr.

⁸⁴ Curriculum vitae: <https://drive.google.com/open?id=1xWhESTSofQ8aAdFTSA3JLdOjPBYEHLZI>

⁸⁵ Ver Parte I, B) Metodología, 5) Participación de la sociedad civil, academia, y otros actores interesados, *supra* p. 8.

⁸⁶ Nota enviada por la Convergencia por los Derechos Humanos en Guatemala (Integrada por el Centro de Análisis Forense y Ciencias Aplicadas (CAFCA), el Centro para la Acción Legal en Derechos Humanos (CALDH), el Centro Internacional para Investigaciones en Derechos Humanos (CIIDH), el Equipo de Estudios Comunitarios y Acción Psicosocial (ECAP), el Instituto de Estudios Comparados En Ciencias Penales de Guatemala (ICCPG), la Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala (ODHAG), la asociación Seguridad en Democracia (SEDEM), la Unidad de Protección a Defensoras y Defensores de Derechos Humanos (UDEFEQUA), y la Unión Nacional de Mujeres Guatemaltecas (UNAMG)), [Nota de la Convergencia], disponible en <https://drive.google.com/open?id=1vUUzRkqj00sNQVe6fohEeF5lHKijw4tQ>.

⁸⁷ Ver Sitio Web IURISTEC, Curriculum Vitae Edgar Stuardo Ralón Orellana, https://iuristec.com.gt/index.php?title=Edgar_Stuardo_Ral%C3%B3n_Orellana

Ralón⁸⁸, incluidas algunas cuestionando su candidatura⁸⁹, o a causas con las que se lo vincula⁹⁰; entradas en sitios web de empresas que hacen referencia al candidato o a su firma⁹¹; enlaces a sitios webs que contienen sus presentaciones ante la justicia en representación de empresas⁹²; información sobre las empresas que ha representado⁹³; enlace a sitios de organizaciones de periodismo que proporcionan información del candidato extraída de los *Panama Papers*⁹⁴, enlace a su cuenta de Twitter⁹⁵; enlace al “pensum de estudios” de la Universidad en donde se graduó como abogado⁹⁶ y como magíster⁹⁷. Además, el Panel recibió los siguientes documentos: “Información sobre

⁸⁸Ver Nómada, *Quién es el candidato Stuardo Ralón, el ungido de Jimmy y el CACIF para el colegio de abogados*, 8 de febrero de 2019, disponible en <https://nomada.gt/pais/actualidad/quien-es-el-candidato-stuardo-ralon-el-ungido-de-jimmy-y-el-cacif-para-el-colegio-de-abogados/>; El Español, *La expulsión del barco abortista recrudescer la división en torno al aborto en Guatemala*, 27 de febrero de 2017, https://www.lespanol.com/mundo/america/20170227/196980533_0.html; Chapin TV, *Abogado constitucionalista afirma que decisión del ejecutivo respecto a CIGI está dentro del marco legal*, 31 de agosto de 2018, disponible en <http://www.chapintv.com/actualidad/estuardo-ralon-dio-su-analisis-sobre-la-decision-del-ejecutivo-181797>; Nómada (por José David Lopez), *Así fueron las tres reuniones secretas de los jueces con empresarios*, 15 de mayo de 2017, disponible en <https://nomada.gt/pais/asi-fueron-las-tres-reuniones-secretas-de-los-jueces-con-empresarios/>; República (por Luis Gonzalez), *Constitutionalistas enumeran irregularidades en fallo de la CC por caso CIGI*, 11 de octubre de 2018, disponible en <https://republica.gt/2018/10/11/constitucionalistas-enumeran-irregularidades-en-fallo-de-cc-por-caso-cig/>; República (por Braulio Palacios), *Cuestionan “activismo judicial” en Corte Constitucional*, 26 de julio de 2018, disponible en <https://republica.gt/2018/07/26/cuestionan-activismo-judicial-en-corte-constitucional/>.

⁸⁹Ver La Hora, *Abogado que ha cuestionado la autoridad de la CC es ahora candidato a la CIDH, 19 de enero de 2019*, disponible en <https://lahora.gt/abogado-que-ha-cuestionado-autoridad-de-la-cc-es-candidato-a-cidh/>; Nómada (por Jody García), *La estrategia del Pacto, Consuelo y EEUU para reemplazar a la CIGI y acabarla desde ahora (parte 2)*, 15 de octubre de 2018, <https://nomada.gt/pais/la-corrupcion-no-es-normal/la-estrategia-del-pacto-consuelo-y-eeuu-para-reemplazar-a-la-cig-y-acabarla-desde-ahora/>

⁹⁰Ver El Periódico, *SAT confirma inhabilitación para La Riviera*, 6 de abril de 2016, disponible en <https://elperiodico.com.gt/nacion/2016/04/06/sat-confirma-inhabilitacion-para-la-riviera/>; República (por Braulio Palacios), *Mina San Rafael: califican como inconsistente y “decepcionante” resolución de la CC*, 3 de septiembre de 2018, disponible en <https://republica.gt/2018/09/03/califican-como-inconsistente-y-decepcionante-la-resolucion-de-la-cc/>; El Periódico, *Gobierno propone a Stuardo Ralón como candidato a la CIDH*, 17 de enero de 2019, disponible en <https://elperiodico.com.gt/nacion/2019/01/17/gobierno-propone-a-stuardo-ralon-como-candidato-a-la-cidh/>.

⁹¹Ver Sitio web *Business Wire*, *Andersen Global incorpora servicios legales en Guatemala*, 8 de septiembre de 2016, disponible en <https://www.businesswire.com/news/home/20160908005472/es/>

⁹²Ver Sitio web *Infile Leyes*, *Recurso de casación por motivo de forma, interpuesto por la querellante adhesiva y actora civil Finca Mocea, S. A.*, disponible en https://leyes.infile.com/index.php?id=182&id_publicacion=70241

⁹³Ver Sitio web Guatemala Human Rights Commission, *Informe sobre situación de violación de derechos humanos contra: La Asociación Campesina San José La Moca, Senahú, Alta Verapaz, Miembro de la Unión Verapacense de Organizaciones Campesinas-CNOC (elaborado por UDEFEGUA)*, disponible en <https://www.ghrc-usa.org/Resources/2006/SituaciondeDerechosHumanosenLaMoca.htm>

⁹⁴Ver Sitio de The International Consortium of Investigative Journalists, *Offshore Leaks Database, Officer Edgar Stuardo Ralón Orellana*, disponible en <https://offshoreleaks.icij.org/nodes/12120694>.

⁹⁵Ver @StuardoRalon

⁹⁶Ver Universidad Francisco Marroquín, *Pensum de estudios*, disponible en <https://derecho.ufm.edu/wp-content/uploads/hojainformativa-pensum-derecho.pdf>

⁹⁷Ver Universidad Católica de Chile, *Maestría en Derecho General*, disponible en <http://magisterenderecho.illm.uc.cl/es/magister-en-derecho-general#opcion-doble-mencion>

Stuardo Ralón⁹⁸; sentencia de la Corte Suprema de Justicia de Guatemala en causa “Asociación la Familia Importa vs. Procurador de los Derechos Humanos” en la que el candidato Ralón aparece como abogado de la actora⁹⁹; copia de un post en Facebook titulado “Hay que Depurar el Congreso Pero Respetando la Constitución y las Leyes” que se le atribuye¹⁰⁰; repuesta de la Dirección General de Aeronáutica Civil a pedido de información pública en donde aparece el nombre del candidato Ralón¹⁰¹; nota firmada por el presidente de la Cámara del Agro en el marco del “Diálogo Nacional para la discusión del proceso de Reformas a la Constitución Política” que presenta al candidato Ralón como asesor¹⁰²; Blog titulado “Todos los caminos conducen a una justicia constitucional en crisis”, que se le atribuye¹⁰³; Sentencia de la Corte de Constitucionalidad en amparo patrocinado por el candidato Ralón¹⁰⁴. De acuerdo a la metodología planteada¹⁰⁵ el Panel no se apoyó en información recibida que no haya podido corroborar en medios públicos y/o contrastar con el candidato.

1. Alta autoridad moral

El candidato Ralón. afirma que nunca ha tenido una sanción del Colegio de Abogados ni de su tribunal de honor y el Panel no ha recibido información en contrario. No hay nada en su registro que indique cualquier tipo de sanción, falta ética o impropiedad profesional.

⁹⁸ Documento aportado por persona con identidad pública reservada, *Información sobre Stuardo Ralón*, disponible en https://drive.google.com/file/d/1p8MkqmfXthjaNirtc7LqLSHlg0BZ_iz/view?usp=sharing

⁹⁹ Corte Suprema de Justicia de Guatemala, Sentencia en Amparo No. 1434 de 2017, Asociación La Familia Importa contra el Procurador de los Derechos Humanos de Guatemala, de fecha 08/12/2017, disponible en <https://drive.google.com/open?id=1gOj40RYpSEH-Dqnxkns0Hg42xeCxIMTJ>

¹⁰⁰ Facebook post, Fundación contra el terrorismo Guatemala, *Hay que Depurar el Congreso, Pero Respetando la Constitución y las Leyes*, disponible en <https://www.facebook.com/FundacionContraElTerrorismoGuatemala/posts/427470167444218/>

¹⁰¹ Ver Documento de la Dirección General de Aeronáutica Civil, p. 19, disponible en <https://drive.google.com/open?id=1WQDVNA42zgN4mJyADfXOY5JGawWsxTdO>

¹⁰² Ver Documento firmado por la Cámara del Agro, disponible en <https://drive.google.com/open?id=14Cen8IMFczcBVK0dJoozGu4WRZWnDOc>

¹⁰³ Ver Stuardo Ralón, *Blog: Todos los caminos conducen a una justicia constitucional en crisis*, 10 de abril de 2019, disponible en <https://drive.google.com/open?id=1RNtD5asXjM6XeWBJPTipKxyi0xwalRXi>

¹⁰⁴ Ver Corte Constitucional de Guatemala, Sentencia en Expediente 1488 de 2006, Amparo promovido por la Asociación Cultural y Educacional Guatemalteca contra la Superintendencia de Administración Tributaria, disponible en <https://drive.google.com/file/d/1fHuZfScP3P1CSXv-euWY8tSaJfB5SU4n/view>

¹⁰⁵ Ver *supra* Parte I, B) Metodología, 6) Fuentes del informe, p. 9.

2. Reconocida versación en derechos humanos

- *Formación académica y trayectoria profesional*

Edgar Stuardo Ralón Orellana es experto constitucionalista en Guatemala, con una trayectoria profesional de más de 18 años de experiencia. Obtuvo con honores el título de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales en la Universidad Francisco Marroquín. Posee postgrado y maestría de la Universidad de Salamanca y la Pontificia Universidad Católica de Chile. Ha impartido clases en distintas universidades de Guatemala. El candidato Ralón se presenta como “defensor activo del orden constitucional guatemalteco” y como “referente de opinión en materia de defensa a los derechos humanos tales como la defensa a la vida, las libertades civiles, los derechos cívicos y políticos, y el orden institucional”.

El candidato Ralón es abogado independiente y socio fundador del despacho Ralón Orellana y Asociados. Afirma que se ha destacado como abogado litigante “en los principales temas de trascendencia constitucional, siempre en defensa de los derechos humanos y principales garantías individuales reconocidas en la Constitución”. En las respuestas al cuestionario de este Panel, el candidato afirmó que “el ejercicio profesional y estudio del Derecho Constitucional en Guatemala necesariamente conlleva el estudio y ejercicio de la defensa de garantías individuales y Derechos Humanos plenamente reconocidos”. En su biografía afirma que se identifica con la escuela de “Interpretación Constitucional del Originalismo”. En la entrevista, el Panel consultó al candidato si también se consideraba originalista en cuanto a la interpretación del Derecho internacional de derechos humanos. El candidato respondió que “la materia internacional es una esfera diferente: cuando hablamos de temas de derechos humanos uno debe tener en cuenta esta arista del Derecho internacional, y el Derecho internacional tiene sus propios principios y normas; que, en cada caso concreto, uno puede aplicar esos principios y el Derecho constitucional tiene un límite de aplicación territorial y no es la misma dimensión del Derecho internacional, no es la misma dimensión, es diferente”. Al respecto, el Panel considera relevante destacar que, en el Derecho internacional de los derechos humanos, la jurisprudencia internacional tiende a ver a los tratados como “instrumentos vivos” y a interpretarlos conforme “la evolución de los tiempos

y las condiciones de vida actuales”¹⁰⁶. El candidato reconoció la diferencia entre Derecho Internacional y Derecho Constitucional pero no explicó si al aplicar el derecho internacional aceptaría la tesis evolutiva referida.

Sobre su ejercicio profesional, el candidato menciona diferentes presentaciones realizadas como representante del partido político Acción de Desarrollo Nacional (ADN), de la Cámara del Agro y del Comité Coordinador de Asociaciones Agrícolas, Comerciales, Industriales y Financieras (CACIF):

- i) Su presentación como tercero interesado oponiéndose al amparo promovido para obtener la inscripción de Sandra Julieta Torres Casanova a la presidencia de Guatemala (julio de 2011); con decisión favorable a la posición de Ralón por parte de la Corte de Constitucionalidad¹⁰⁷;
- ii) Su presentación del amparo contra el Presidente de la República de Guatemala, Ministro de Gobernación y Director General de Policía, por parte del CACIF. En el amparo se denunció la inactividad de las autoridades ante lo manifestado por el Frente Nacional de Lucha, respecto a la toma de carreteras principales del país con el objeto de realizar bloqueos. El amparo denunciaba que las tomas y manifestaciones violaban los derechos de protección a la persona, libertad de acción, de locomoción, de industria, comercio y trabajo y al mantenimiento del orden público. A raíz de su presentación, se ordenó a las autoridades que permitieran tanto el derecho a manifestar como el de la libre locomoción de personas y vehículos en los lugares en que se produzcan manifestaciones.
- iii) Su trabajo como abogado de la Cámara del Agro y la Asociación Nacional del Café (Anacafé), en su presentación como terceros interesados en una causa en que se cuestionaba la constitucionalidad de un decreto por violar el derecho de libre asociación consagrado en la Constitución, en respaldo al decreto. Su trabajo en representación de dichas entidades en favor del decreto que consagra el voto diferenciado en la Junta

¹⁰⁶ Corte IDH, *Opinión Consultiva OC-10/89* de 14 de julio de 1989. Serie A No. 10; párr. 43; Corte IDH, *Opinión Consultiva OC-16/99* de 1 de octubre de 1999, párr. 114 [citas internas omitidas] y Voto concurrente del Juez A.A. Cançado Trindade, párr. 10; Corte IDH, *Caso de los Hermanos Gómez Paquiyauri*, Sentencia de 8 de julio de 2004. Serie C No 110, párr. 165; Corte IDH, *Caso Comunidad Mayagna (Sumo) Awajitjani*, párr. 146; Corte IDH, *Caso de los “Niños de la Calle”* (Villagrán Morales y otros), párr. 193.

¹⁰⁷ Sobre esto, el candidato Ralón ofrece el link a: Jorge Palmieri, *La vista pública y otras cosas*, 8 de agosto de 2011, disponible en <http://www.jorgepalmieri.com/2011/08/08/la-vista-publica-y-otras-cosas/>; y el enlace al video de la presentación ante la Corte https://www.youtube.com/watch?v=g_ZzFTW_Jmo (ver minuto 3:33).

General de Anacafé.¹⁰⁸ Su presentación de la Cámara del Agro en contra de impuestos ilegales por parte de las municipalidades.

Además, el candidato Ralón afirma haber trabajado para la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), organismo técnico de Naciones Unidas, entre los años 2015 a 2018, teniendo contrato por medio de la oficina administrativa del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) Guatemala, para el resguardo e implementación de diversos derechos administrativos y respeto de garantías constitucionales, durante todo el proyecto de Remodelación y Ampliación del Aeropuerto Internacional de Guatemala. También indica que fue asesor sin voz ni voto en el Fondo de Tierras de Guatemala, creado después de la firma de los Acuerdos de Paz en Guatemala, que impulsa el acceso y regulación de la tierra para personas de escasos recursos.

Medios de prensa referidos mediante el mecanismo de información propuesto por el Panel afirman que, en agosto de 2018, el candidato “presentó una acción de inconstitucionalidad contra las reformas a la Ley Electoral y de Partidos Políticos, en representación del CACIF, que se opone a que el [Tribunal Superior Electoral] distribuya de manera equitativa la pauta publicitaria entre los partidos políticos, limitando el financiamiento privado y estableciendo precios topes para el cobro de la pauta por parte de los medios de comunicación”¹⁰⁹.

La sociedad civil también ha señalado que el candidato habría representado a la Asociación de Veteranos Militares de Guatemala (AVEMILGUA). El Panel consultó al candidato sobre esto último y él afirmó que nunca ha defendido a ninguna organización militar ni paramilitar, que no tiene ninguna vinculación con ellas, y que rechaza su accionar.

¹⁰⁸ Sobre esto, el candidato Ralón acompañó este enlace: Prensa Libre (por Byron Vásquez y Hugo Alvarado, *Cafetaleros se enfrentan por el control de Anacafé*, 5 de marzo de 2015, (de la que surge que la parte que impugnó del decreto sostenía su inconstitucionalidad por considerarlo “discriminatorio en tanto favorece a los grandes productores del grano, quienes tienen derecho a 65 votos, mientras que los pequeños solo tienen derecho a un voto”; mientras que de acuerdo a la nota, el candidato Ralón habría indicado que “no hay inconstitucionalidad porque la conformación de la junta directiva es ecuaníme y cuando se vota, los grandes productores votan entre ellos; los medianos en su grupo y los pequeños de igual manera; eso lo que hace es proteger a los pequeños productores porque así se garantiza su representación en la directiva de la entidad”). disponible en <https://www.prensalibre.com/guatemala/justicia/cafetaleros-se-enfrentan-por-el-control-de-anacafe/>

¹⁰⁹ *Id.*

Respecto de sus particulares áreas de conocimiento y experiencia de trabajo en el campo de derechos humanos, el candidato afirma que se ha “enfocado en la defensa de las libertades y garantías individuales, así como de los derechos políticos de los ciudadanos o grupos minoritarios”. Sobre derechos políticos, refiere al caso ya mencionado de la candidata a presidenta Sandra Julieta Torres Casanova. Con “grupos minoritarios”, se refiere a la Asociación Nacional del Café que, de acuerdo a la nota provista por el candidato, es la entidad que representa a los productores mayoritarios y cuyo derecho a mantener el control de la entidad fue cuestionado por la Federación de Cooperativas de Agrícolas de Productores de Café de Guatemala (Fedecocagua) y defendido por el candidato en fundamento en el principio de igualdad¹¹⁰.

Luego, menciona sus actividades *ad honorem* en la lucha contra la corrupción. Al respecto, afirma que fue vicepresidente del Comité de Regularización de la Federación Nacional de Fútbol de Guatemala (Fadefut). Indica que, desde ese lugar, “se denunció a varios periodistas que afectaban el ejercicio de libre emisión del pensamiento, se impulsó la participación de la mujer con una representante para las futuras juntas directivas en el fútbol de Guatemala, se amplió la participación democrática en el padrón electoral en un 90 por ciento incorporando el voto de jugadores, técnicos y árbitros por primera vez en la historia de Guatemala, se hizo una serie de denuncias (mediáticas, administrativas, y penales) de corrupción de impedian el desarrollo del deporte mas popular en Guatemala”¹¹¹.

Sin embargo, de acuerdo a la carta acompañada por la Convergencia y a la información pública enviada por la sociedad civil ya citada, el candidato Ralón “ha sido un opositor permanente de la Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala [CICIG]”¹¹². En los medios de prensa referidos por la sociedad civil, se afirma que el candidato avaló la posición del ejecutivo de no prorrogar el mandato de la CICIG.¹¹³ Se sostiene además

¹¹⁰ Ver Prensa Libre, *Cafetaleros se enfrentan por el control de Anacafé*, supra nota 110.

¹¹¹ Sobre esto, el candidato Ralón acompaña enlace a esta nota: Prensa Libre, Comité de regularización pide apoyo a la CICIG, 1 de febrero de 2016, disponible en <https://www.prensalibre.com/deportes/futbol-nacional/comite-de-regularizacion-pide-apoyo-a-la-cicig/>

¹¹² Ver *Nota de la Convergencia*, supra nota 88.

¹¹³ La Hora, *Abogado que ha cuestionado la autoridad de la CC...*, supra nota 91..

que “se opuso a reformas del sector justicia impulsadas por la CICIG en 2006 y 2007, en específico la inclusión del pluralismo jurídico.”¹¹⁴ Para ello, habría mantenido reuniones a puertas cerradas con magistrados de la Corte Suprema de Justicia.¹¹⁵

El Panel ha buscado, de acuerdo a su metodología, corroborar la información sobre las posiciones del candidato respecto a la CICIG, en particular en virtud de que ha sido un tema que ha despertado la preocupación de la CIDH¹¹⁶. Es un hecho confirmado, que el abogado ha sido crítico de las sentencias de la Corte Constitucional relacionadas con la CICIG, afirmando que “la aclaración y ampliación de tres magistrados (...) que entraron a interpretar el convenio internacional entre Naciones Unidas y Guatemala (...) rompiendo la jurisprudencia de que no se entra a interpretar los convenios internacionales por la Corte Constitucional”¹¹⁷. En palabras del candidato, esto implicaría una “invasión de facultades a dirigir la política exterior que solo corresponde al presidente”¹¹⁸.

El Panel consultó al candidato sobre este punto, en particular, sobre su afirmación de que la Corte Constitucional no debe interpretar tratados, y como se relaciona ello con el control de convencionalidad que, de acuerdo con la jurisprudencia de la Corte IDH, las cortes locales deberían hacer. El candidato indicó que “la CIDH tiene una referencia clara en su trabajo de hacer una interpretación de la CADH, pero que sin duda alguna podrían también utilizarse otros tratados ratificados por los Estados en el marco de otros organismos multilaterales; en materia de derechos humanos, esto podría incluir la normativa internacional que prohíbe toda forma de discriminación, o los tratados sobre los derechos de la niñez.” No respondió sobre el control de convencionalidad, ni hizo referencia al alcance del artículo 2 CADH en este contexto. En línea con lo anterior, se le preguntó sobre cómo aplicaría el candidato el principio evolutivo, y el candidato respondió que “siempre es un desafío, que hay que estar claro que el mundo evoluciona, las circunstancias evolucionan, los hechos evolucionan, y el desafío del jurista es como

¹¹⁴ Ver Información sobre Stuardo Ralón, *supra* nota 100.

¹¹⁵ Nómada, *Así fueron las reuniones*, *supra* nota 90.

¹¹⁶ CIDH, Comunicado de prensa, CIDH expresa su preocupación ante la decisión de Guatemala de no renovar el mandato de la Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala (CICIG), 4 de septiembre de 2018, disponible en <https://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2018/196.asp>

¹¹⁷ Ver República (por Luis Gonzalez), Constitucionalistas enumeran irregularidades en el fallo de CC por caso CICIG, 11 de octubre de 2018, disponible en <https://republica.gt/2018/10/11/constitucionalistas-enumeran-irregularidades-en-fallo-de-cc-por-caso-cicig/>

¹¹⁸ Id.

conciliar esta evolución social con los principios del derecho que han inspirado una normativa aplicable al caso; es decir, como armonizar una evolución de circunstancias con los principios de derecho aplicable en el caso concreto.” No hizo referencia en sus respuestas a la jurisprudencia de la Corte IDH sobre lo particular.

Una de las comunicaciones recibidas, de autoría de una activista de derechos humanos en Guatemala, indica que “[e]l candidato Ralón, ha sido representante de la Cámara del Agro... la cual impulsa o estimula procesos de criminalización a personas o comunidades defensoras de derechos humanos, relacionadas con el acceso a la tierra”¹¹⁹. Buscando fuentes públicas que permitan corroborar esta afirmación, el Panel ha encontrado que el candidato Ralón ha descalificado una decisión de la Corte Constitucional en contra de la minera de San Rafael y a favor de la realización de consulta a comunidades indígenas.¹²⁰ En particular, el candidato ha sostenido que el fallo es inconsistente con el criterio sentado por la Corte Constitucional en un caso similar anterior, y la violación de los plazos de la ley de amparo.¹²¹

Por otra parte, las fuentes de información pública acompañadas por la sociedad civil indican que el candidato Ralón habría promovido una amnistía para militares acusados de cometer crímenes de lesa humanidad a través de la iniciativa 5377 de reformas a la Ley de Reconciliación Nacional.¹²² Esta información no pudo ser confirmada por fuentes públicas. Por ser un tema de enorme relevancia al SIDH, el Panel consultó al candidato sobre cómo se diferenciaría una amnistía válida de una que no es válida de acuerdo a la jurisprudencia del SIDH. El candidato respondió que “no se puede hablar de amnistía y reconciliación cuando lo que busca la normativa es impunidad; una manera de diferenciar es que lo que se busque es garantizar impunidad”. Agregó que “la razón de ser del SIDH son las víctimas; el SIDH no ha nacido para proteger a los Estados ni a intereses particulares. Por eso, en esos casos para que sean válidas debe haber un respeto a las

¹¹⁹ Respuestas al formulario del Panel por parte de Iduvina Hernández.

¹²⁰ República (por Braulio Palacios), *Minera San Rafael: Califican como inconsistente y decepcionante la resolución de la CC*, 3 de septiembre de 2018, disponible en <https://republica.gt/2018/09/03/califican-como-inconsistente-y-decepcionante-la-resolucion-de-la-cc>

¹²¹ Id.

¹²² Ver El Periódico, *El gobierno propone a Stuardo Ralón...*, supra nota 90.

victimias, a esa memoria. Si se pierde ese enfoque se pueden cometer errores graves que no son permitidos en el SIDH”.

Asimismo, los artículos en medios de prensa acompañados por la sociedad civil informan que el candidato Ralón ha presentado un amparo provisional ante la Corte de Constitucionalidad denunciando la inacción de las autoridades ante la llegada del “Barco Abortista” de la organización *Women on Waves*.¹²³ De acuerdo con las comunicaciones recibidas, el candidato Ralón “[t]ambién ha representado a organizaciones que impulsan legislación represiva en contra de los derechos sexuales y reproductivos, así como a la población de la diversidad sexual”¹²⁴. En este sentido, de acuerdo a la información provista por la sociedad civil, el candidato ha presentado amparo (Amparo 1434-2017) en representación de la Asociación La Familia Importa y en contra del Procurador de los Derechos Humanos (PDH), ante la elaboración del manual de Derechos Humanos, Derechos Sexuales y Reproductivos y, Atención a Embarazos en Niñas y Adolescentes¹²⁵. En la sentencia, enviado también por la sociedad civil, surge que la parte actora representada por el candidato Ralón argumentó que “la emisión del manual amenaza la vulneración del derecho a la vida y protección de las personas, pues promueve la legalidad del aborto”¹²⁶.

La sociedad civil también indica que el candidato ha sido abogado representante de la Finca Mocea, una empresa que “ha sido señalada de mantener relaciones de esclavitud e incumplimiento de derechos laborales”¹²⁷, en un recurso contra un empleado acusado de robo de un vehículo de la empresa (Recurso de Casación 379-2010). El Panel no pudo contrastar esta información con el candidato debido al escaso tiempo con que contó para entrevistarlo.

¹²³ Ver El Español, *La expulsión del barco abortista...*, supra nota 90.

¹²⁴ Respuestas al formulario del Panel por parte de Iduvina Hernández.

¹²⁵ Nota de la Convergencia, supra nota 88; ver también la sentencia, supra nota 100.

¹²⁶ Ver Sentencia, supra nota 100.

¹²⁷ <https://www.ghrc-usa.org/Resources/2006/SituaciondeDerechosHumanosenLaMoca.htm>

- *Conocimiento sobre los desafíos del SIDH*

El candidato Ralón demuestra tener conocimiento sobre los desafíos que enfrenta el SIDH. En sus respuestas al cuestionario del Panel, señala los dos siguientes:

a) Atraso procesal, respecto de lo cual estima que debería considerarse la derogación de la resolución 1/16, que califica como “extraordinaria”, y avanzar “hacia soluciones que tiendan a atacar el fondo del problema de la admisibilidad y del retraso procesal”. En este sentido, menciona que sería “importante realizar una evaluación para establecer las causas del retraso procesal y luego analizar la viabilidad o necesidad de una reingeniería de procesos administrativos internos para tener un actuar más ágil”.

b) Necesidad de “[mejorar] en los protocolos de comunicación interna y externa de la Comisión”. Considera que las dos sesiones ordinarias anuales obligatorias “no resultan práctic[as]”, y que de ser elegido comisionado “impulsaría iniciativas tendientes a que exista una comunicación constante y fluida entre los comisionados para que las decisiones de la CIDH conduzcan la institucionalidad hacia un mismo rumbo”. Afirma que “el aporte de la tecnología será vital para ello, pues podrá fomentarse reuniones por medio de videoconferencias de una manera más intensiva entre comisionados”. También, “la permanencia de un Comisionado en la sede de Washington facilitaría las tareas administrativas, la elaboración de protocolos de comunicación entre los comisionados y una comunicación permanente dentro de la CIDH”.

Preguntado sobre los temas más relevantes que no podrían faltar en el siguiente plan estratégico, el candidato Ralón señala la “reinserción social de las personas privadas de libertad, las personas enfermas que no tienen acceso a tratamientos médicos, derechos humanos y empresa”. Agrega que de ser comisionado buscaría fortalecer el trabajo de la relatoría de libertad de expresión, la cual, a su criterio, “debe focalizar su trabajo en aquellas áreas del continente donde existen gobiernos autoritarios que anulan el derecho de las personas a expresar su opinión de forma libre e informada. Por tanto, el foco de trabajo de la relatoría debe ser aquellos Estados respecto de los cuales existe una política sistemática de restricciones indebidas a la libertad de expresión.”

- *Diligencia y otras habilidades relevantes*

En cuanto a su dedicación en caso de que fuera electo para el puesto, el candidato afirma que mantendría sus actividades como presidente del Centro para la Defensa de la Constitución (CEDECON). Con respecto a habilidades en idiomas, el candidato señala el dominio del idioma español y agrega que “para los temas legales cuando ha sido necesario intercambiar opiniones y conceptos legales sobre sistemas de derecho continental o derecho anglosajón, siempre [ha] utilizado traducción simultánea para asegurar la precisión de cada uno de los conceptos, o bien traducción jurada para el envío de documentos legales escritos”.

3. Independencia, imparcialidad y conflictos de interés

En este punto, el candidato afirmó que “consider[a] que podría haber conflicto de interés si el asunto se trata sobre una controversia o reclamo que involucre al Estado de Guatemala. El cual por normativa establecida para evitar estos casos de conflicto de interés no podría conocer, por lo que no veo aspectos que tengan relación con mi trayectoria profesional que puedan afectar la independencia, imparcialidad o no discriminación que debe prevalecer en el actuar de un Comisionado”.

En función de toda la información aportada por sociedad civil sobre la relación profesional del abogado con intereses privados, y en cumplimiento de la metodología fijada, el Panel explicó al candidato el concepto de independencia utilizado, y le preguntó sobre su habilidad y capacidad para evitar ser objeto de presiones e influencias por parte de los intereses que ha representado en diversas oportunidades a lo largo de su trayectoria. En particular, el Panel explicó que, de acuerdo la información aportada, considera que sería posible que su firma pudiera tener clientes en otros países, y fue preguntado sobre cual sería su reacción en la situación hipotética en que intereses privados con los que él estuviera relacionado por su actividad profesional estuvieran involucrados en un caso contra otro país. El candidato expresó que “[su] actividad se centra en Guatemala”, que “no [tiene] vínculo con asociaciones, fundaciones, empresas o políticas con otros países distintos de Guatemala” y que “cuent[a] con independencia de criterio”. Agregó que “si hubiera alguna razón o algún accidente extraordinario que

podría hacer surgir un conflicto de interés -lo que actualmente no [ve] que podría ocurrir- debería hacerlo saber a [sus] colegas en la CIDH y excusar[se]”. El candidato afirmó ante el Consejo Permanente de la OEA: “[n]o soy un político, no soy un activista, soy un jurista de convicción y vocación, y desde esa perspectiva mi aporte a la convicción será la de un jurista”.

Según la información enviada por la sociedad civil, diferentes medios de prensa han transmitido dudas de la ciudadanía respecto de la idoneidad e independencia del candidato que lo vinculan al presidente Jimmy Morales y a intereses empresariales. Estas fuentes señalan que “Ralón es un analista frecuentemente citado en Noti7 por sus posturas en defensa de las decisiones tomadas por el gobierno de Jimmy Morales en la crisis con CICIG”¹²⁸.

También dentro de la información enviada por la sociedad civil, en el sitio del consorcio internacional de periodistas que investigó los *Panama Papers*, aparece el bufete de Ralón Orellana & Asociados, en varias entradas de este. La empresa vinculada al bufete es Multiindustrias S. A. en la cual tiene la posición de “*shareholder*” (accionista). El Panel no pudo contrastar esta información con el candidato debido al escaso tiempo con que contó para entrevistarlo.

Por otra parte, de la información provista por la sociedad civil surge que el candidato Ralón postuló a la presidencia del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala (CANG), la que definen como “[u]na entidad que hace parte de todas las comisiones de postulación para el sistema de justicia”¹²⁹. Al corroborar esta información, el Panel halló que fuentes periodísticas afirmaron oportunamente que “miembros de la policía nacional civil, colegiados e inscritos en el Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala han recibido presiones de parte del Ministerio de Gobernación para votar a favor de Stuardo Ralón.”¹³⁰

¹²⁸ Nómada, *Quién es el candidato*, supra nota 90, <https://nomada.gt/pais/actualidad/quien-es-el-candidato-stuardo-ralon-el-ungido-de-jimmy-y-el-cacif-para-el-colegio-de-abogados/>

¹²⁹ Nota de la Convergencia, supra nota 88.

¹³⁰ La hora, PNC denuncia presiones, 8 de febrero de 2019, disponible en <https://lahora.gt/pnc-denuncia-presiones/>

En una nota periodística acompañada por la sociedad civil, la Unidad de Protección a Defensoras y Defensores de Derechos Humanos, Guatemala (UDEFEHUGUA) ha manifestado que consideran que el candidato “no reúne las calidades que una persona que pretende ser comisionada frente a la CIDH debe tener, porque no solo es ser un profesional, sino que en su práctica cotidiana en el desarrollo de su profesión haya realizado acciones contundentes y permanentes en defensa de los derechos fundamentales, y aquí por el contrario estamos hablando de una persona que ha sido asesor de Cámara del Agro, ha asesorado al sector empresarial en infinidad de casos, y evidentemente sus declaraciones y sus posiciones se acercan más efectivamente a los interés del Gobierno de retroceder en materia de Derechos Humanos, ha ido más apegado a esa línea, que a la defensa de los derechos fundamentales en el país”¹³¹.

En la misma nota, Lorena Escobar, de la Asociación de Investigación y Estudios Sociales (Asies), indicó públicamente que se debe determinar cuáles son los requerimientos para ser comisionado de la CIDH, porque al abogado Ralón no se le conoce como una persona que ha promovido los Derechos Humanos, “no ha sido activista en ese sentido y tampoco académico, se le conoce más como un abogado constitucionalista, de ahí parte la duda que tienen algunas personas”¹³². En esa misma nota periodística, el candidato informó que son los Estados partes de la OEA los que califican la idoneidad y competencias, y que “respetuoso de los procedimientos de la OEA, no emitir[ía] opinión adicional del tema, para respetar los procesos que esto lleve internacionalmente”¹³³.

4. Aporte a la integración equilibrada y representativa del tribunal

Sobre este punto, el candidato afirma que ejerce bajo el sistema de Derecho continental, y que no cuenta con licencia en otro país que le haya permitido ejercer bajo otro sistema legal, como el Derecho anglosajón. Agrega que, para la preparación de ponencias, exposiciones o la docencia universitaria ha realizado análisis de Derecho comparado tanto en normas legales o constitucionales de diferentes países, como de ciertos principios o corrientes de pensamiento constitucional de sistema de Derecho anglosajón.

¹³¹ La Hora, *Abogado que ha cuestionado...*, supra nota 90.

¹³² Id.

¹³³ Id.

5. Proceso de nominación a nivel nacional

Sobre este punto, el candidato afirmó, en las respuestas al cuestionario de este Panel que “fue requerido un resumen de su hoja de vida por el Ministerio de Relaciones de Exteriores de Guatemala, quien posteriormente realizó la postulación”.

6. Conclusión

El Panel considera que la información recibida y recabada en relación al candidato Edgar Stuardo Ralón Orellana, incluida la información proporcionada por él mismo a través de sus respuestas al cuestionario y la entrevista con este Panel, no le permite concluir que cuenta con el requisito de reconocida versación en Derecho internacional de los derechos humanos. Asimismo, de la misma información, el Panel cuenta con elementos que dejan dudas sobre su independencia e imparcialidad política a los ojos de un observador razonable.

Con respecto a la *autoridad moral*, el Panel observa que el candidato tiene una larga trayectoria como abogado constitucionalista y gran visibilidad en la escena pública de su país. El Panel toma nota del aparente involucramiento del candidato Ralón en el registro de empresas y cuentas bancarias *off-shore* revelado en la investigación periodística conocida como *Panama Papers*. Aunque las actuaciones personales o profesionales de las muchas personas y empresas mencionadas en ese estudio no impliquen necesariamente actividades ilegales, tales actos podrían sugerir la posibilidad de la fuga de capitales o de evasión impositiva, lo que ameritaría una mayor explicación sobre el tema.

El Panel considera que la trayectoria de Edgar Stuardo Ralón Orellana en materia de derechos humanos no es directa y solo se limita al trabajo de abogado constitucionalista, por lo que, no está convencido que reúne los requisitos de *reconocida versación en derechos humanos*. Dada la información recibida, el Panel considera que no se encuentra demostrada una reconocida versación en derechos humanos por parte del candidato. En efecto, de la citada información surge que el candidato Ralón tiene una larga trayectoria en su país como abogado constitucionalista, principalmente como representante de

empresas y cámaras empresariales. Sin embargo, no existe en su trayectoria jurídica, académica o investigativa que demuestre que conoce o ha utilizado adecuadamente las normas, jurisprudencia y doctrina del Derecho internacional de los derechos humanos. El Panel tiene por ello dudas sobre la suficiencia de la trayectoria del candidato en materia de Derecho internacional de los derechos humanos. En este sentido, el candidato Ralón no acredita conocimientos ni experiencia en la materia y en las respuestas que ha dado al Panel en la entrevista no ha demostrado solvencia en este tema.

En cuanto al requisito de *independencia e imparcialidad*, el Panel cuenta con elementos que considera son capaces de generar dudas al respecto a un observador razonable, como lo indican las fuentes públicas citadas y los cuestionamientos realizados por parte de la sociedad civil guatemalteca. La información antes referida muestra la manera como las todas las posiciones públicas del candidato referidas a asuntos relevantes en materia de derechos humanos se encuentran directamente alineadas con los intereses del gobierno que lo ha postulado.

PARTE III RECOMENDACIONES

A. PARTICULARES PARA ESTAS ELECCIONES

Este Panel expresa su interés en que los Estados, como electores de los candidatos y candidatas a la CIDH, tomen en consideración sus evaluaciones al momento de su decisión. El Panel considera que el hecho de que la votación sea secreta no exime a los y las representantes de las misiones permanentes ante la OEA, de su deber de rendir cuentas a la ciudadanía de sus países -en especial a las víctimas de violaciones a derechos humanos- respecto de las decisiones que toman en el ejercicio de sus funciones.

El Panel considera que el hecho de que hayan quedado sujetas a elección solo cinco personas para cubrir cuatro vacantes, y que, de esas cinco personas, dos no logren demostrar que reúnen las calidades requeridas para el cargo, limita el proceso de elección y afecta la adecuada composición del organismo. Por eso, el Panel llama a la reflexión a todos los Estados de la OEA, no solo a aquellos que han postulado candidatos, sobre la importancia de presentar candidatos con autoridad moral e idoneidad profesional en un número suficiente para que exista un margen de elección más amplio, en función de las vacantes a cubrir. El número de candidatos propuestos y sus calidades debería ser revisado en próximas elecciones, como se sugiere a continuación, en el punto B) de esta parte del informe.

A criterio de este Panel, de las personas nominadas, sólo tres de ellas -Esmeralda Arosemena de Troitiño, Margarete May Macaulay, y Julissa Mantilla Falcón- reúnen las altas calidades convencionales, estatutarias y reglamentarias que un integrante de la CIDH debe poseer. En cuanto a los candidatos Everth Bustamante García y Edgar Stuardo Ralón Orellana, ninguno de los dos demuestra que reúne, a juicio de este Panel y de acuerdo a los criterios expuestos al comienzo de este informe, dos condiciones fundamentales para integrar la CIDH, es decir: reconocida versación en derechos humanos e independencia e imparcialidad.

B. GENERALES PARA FUTUROS PROCESOS DE NOMINACIÓN Y ELECCIÓN

1. Deficiencias del sistema de nominación y elección en la OEA

El Panel comparte el diagnóstico y las reflexiones elaboradas por los Paneles anteriores. En este sentido, comparte que “no existen directrices de la OEA que establezcan normas o requisitos mínimos que los estados miembros deban considerar al seleccionar candidatos para la corte o la comisión, así como tampoco ningún organismo de la OEA está facultado para revisar el proceso o la calificación de candidatos una vez que los estados presentan sus candidatos”¹³⁴. Reconoce, como el Panel anterior, que en el pasado, los organismos del SIDH “se han beneficiado de la presencia de personas con credenciales impecables y extensa experiencia en materia de derechos humanos” y comparte que ello “ha coincidido generalmente con demostraciones de interés en el Sistema Interamericano de protección de Derechos Humanos en varios países, lo que se traduce en una participación más activa de la población y particularmente de las organizaciones de derechos humanos en la toma de decisiones que conducen a las postulaciones”¹³⁵. En otras palabras, las buenas candidaturas han sido más bien el resultado de una voluntad política de varios Estados de fortalecer el SIDH que el de procesos de nominación y selección adecuados.

Como lo han destacado los Paneles anteriores, los procesos de nominación de los candidatos a nivel local no son transparentes ni participativos. En cambio, se reducen a un nombramiento discrecional del Ejecutivo, usualmente a través del Ministerio de Relaciones Exteriores. Puede ocurrir que en algunos casos existan consultas a grupos de la sociedad civil, pero se dan de modo informal y casuístico, y no a través de un proceso público, reglado y transparente, capaz de involucrar a la mayor cantidad de grupos de la sociedad civil, en particular a aquellos con menor acceso a instancias de participación política y cuyos intereses son, por ese motivo sub-representados. Tampoco es transparente ni participativo el procedimiento a nivel internacional, lo que significa que

¹³⁴ Informe Panel 2018, *supra* nota 22 con cita de Open Society Justice Initiative y Comisión Internacional de Juristas, “Fortaleciendo desde adentro: Marco legal y práctica en la selección de Jueces/zas y Comisionados/as de Derechos Humanos”, 2017, págs. 43-44. Disponible en

<https://www.opensocietyfoundations.org/sites/default/files/fortaleciendo-dentro.pdf>

¹³⁵ Informe Panel 2018, *supra* nota 22, p. 33

no garantiza la elección de candidatos calificados sino que obstaculiza que la composición de los organismos reflejen la diversidad de las personas, pueblos y sistemas jurídicos de la región, y promuevan paridad de género y representación geográfica al interior de los organismos.

Una vez que los candidatos han sido nominados, como indica el Informe del Panel 2018, “lo que suele suceder es que los Estados se dedican a obtener promesas de voto de parte de otros Estados para el candidato o la candidata (...). Para obtener compromisos más firmes, los Estados deciden realizar un intercambio de votos, en vista que en la mayoría de los casos hay más de una vacante para el órgano respectivo. Pero el intercambio de votos no se limita a la misma elección ni al mismo órgano. Los Estados pueden intercambiar un voto para un juez por el voto para un Comisionado, y tampoco es infrecuente que se intercambien por votos en elecciones para cargos en órganos no relacionados con el SIDH, así como también para otros cargos electos, incluso fuera de la OEA”¹³⁶. El resultado, señala el Panel 2018, es que “las candidaturas exitosas tiendan a ser aquellas cuyos países muestran una diplomacia muy activa, comprometida y participativa, y quienes pueden ofrecer beneficios a otros Estados a cambio de sus votos”¹³⁷. Esto, señala el informe del Panel 2018, no ha beneficiado automáticamente a los países más poderosos, pero sí ha hecho comparativamente más difícil conseguir que sus candidatas o candidatos sean electos para estos organismos.¹³⁸ Esto también favorece, a veces, el “voto en bloque de modo que un grupo de pequeños Estados que tienen en común el idioma, la geografía y otros intereses generalmente votan juntos y se convierten en cruciales para la elección de determinados miembros o para negar a otros una elección o reelección”¹³⁹.

Este Panel comparte la reflexión del Panel anterior en el sentido de que “un sistema perfecto que ofrezca rutinaria o incluso constantemente los mejores resultados simplemente no es viable actualmente, al menos no mientras los nombramientos sean realizados en última instancia por los Estados miembros mediante el voto secreto y sin

¹³⁶ Informe Panel 2018, *supra* nota 27, p. 34.

¹³⁷ *Id.*, p. 35.

¹³⁸ *Id.*

¹³⁹ *Id.*

procedimientos previos abiertamente participativos y transparentes”¹⁴⁰. También coincide en que “[c]ualquier cambio en esto requeriría la adopción de normas que podrían incluir una enmienda a la Convención y a los Estatutos, lo cual no sólo sería difícil, sino también podría tener consecuencias negativas”. En ese contexto, también piensa que “dentro de las normas existentes hay posibilidades de mejora e innovación, adoptando por los propios Estados Partes en consulta con la sociedad civil, normas, resoluciones o acuerdos que permitan la regulación de estos procedimientos”¹⁴¹.

2. Propuestas para la selección de candidatos y candidatas a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos

El Panel hace suyas las conclusiones elaboradas por los paneles anteriores, las cuales mantienen su vigencia. En este sentido, recomienda:

A. Recomendaciones para los procesos de nominación a nivel nacional:

i) “Cada Estado debería tener un organismo formal, de composición diversa, independiente y apolítico para seleccionar las candidaturas. En muchos Estados ya existen instituciones que podrían llevar a cabo este proceso de selección mediante la designación de algunos de sus miembros para la tarea; de no ser así, el Panel considera que debería crearse una institución de ese tipo. Cualquiera sea la modalidad elegida, las personas que realicen la selección deberían ser independientes, imparciales y estar bien informadas sobre el propósito y las funciones de la Corte. Igualmente, deberán contar con un historial impecable en materia de derechos humanos. Este organismo debería, de forma ideal, ser representativo de diferentes circunscripciones dentro del Estado y de los sectores de la sociedad (académico, profesional, derechos humanos, etc.). Debería ser permanente o conformarse con bastante tiempo de anticipación a las siguientes elecciones”¹⁴².

¹⁴⁰ Id.

¹⁴¹ Id.

¹⁴² Id., p. 43

ii) “Los Estados deberían publicitar un llamado para candidaturas, explicitando los criterios y los procesos de nominación y elección de candidatos y candidatas.

Adicionalmente, cuando eligen y proponen sus postulantes para la [CIDH], los Estados deberían incluir información sobre el proceso de nominación utilizado internamente para esa selección. Esto es importante para la transparencia y legitimidad del proceso de selección y para la legitimidad del SIDH”¹⁴³.

iii) “La selección de las personas nominadas debería llevarse a cabo con la plena participación de todos los grupos de interés pertinentes. Para asegurar que esto suceda, debería realizarse una convocatoria pública para las candidatas y candidatos que cumplan con todos los requisitos para el servicio en la [CIDH]. Esta convocatoria pública debería colocarse en el sitio web de la OEA y de la [CIDH], y difundirse ampliamente a escala nacional”¹⁴⁴.

iv) “Los postulantes deberían presentar evidencia del cumplimiento de los requisitos de la CADH y del Estatuto de la [CIDH]. Puesto que estos instrumentos no entran en detalles sobre las calificaciones que debería tener un integrante de este órgano..., es necesario que esto sea elaborado a escala nacional. Para evaluar a cada postulante con respecto a su reconocida [versación] en materia de derechos humanos, debería solicitarse la presentación de escritos, opiniones o evidencia de defensa en el área de los derechos humanos. El historial de cada persona debería examinarse cuidadosamente para determinar su reconocida competencia en la materia de derechos humanos, cualquier percepción de deshonestidad, su autoridad moral, su independencia y su imparcialidad”¹⁴⁵. El Panel sugiere que los criterios definidos en la primera parte de este informe pueden ser utilizados como guía para a los Estados y para los postulantes al momento de evaluar el cumplimiento de los requisitos.

v) “Debería pedirse que los y las postulantes proporcionen información sobre las actividades que planean llevar a cabo simultáneamente con su labor como comisionados. En el espíritu del artículo 71 de la Convención, el Panel también

¹⁴³ Id.

¹⁴⁴ Id.

¹⁴⁵ Id., p. 44.

recomienda que los Estados, como cuestión de política, se abstengan de proponer personas que ocupen – simultáneamente con su servicio en la [CIDH] pero también al momento de ser propuestas – puestos de autoridad y responsabilidad en cualquiera de las áreas del gobierno o del cuerpo diplomático de su país que pudieran dar lugar a un conflicto de intereses que perjudique la real o aparente independencia e imparcialidad que todo órgano judicial debe tener. Si bien el Panel reconoce que esto [no deriva explícitamente] con un impedimento establecido por la CADH o los Estatutos de la Corte o la Comisión, la recomendación se extiende como sugerencia de prudencia política y no debe entenderse como una crítica a cualidades o capacidades personales. La restricción aconsejada se aplicaría fundamentalmente a quienes estén activamente en la rama ejecutiva y/o cumpliendo tareas diplomáticas al momento de postularse, puesto que son quienes se encargan de desarrollar la política exterior de un Estado, en respuesta a sus propios intereses”¹⁴⁶.

vi) “La amplitud de competencias [lingüísticas] y el bilingüismo son criterios esenciales. Es esencial tener fluidez en alguno de los cuatro idiomas oficiales de la OEA (español, inglés, portugués y francés) y tener al menos un conocimiento pasivo de otro. También es importante que sea claro el compromiso de los candidatos y las candidatas de estar disponibles para sus labores cuando sea necesario”¹⁴⁷

vii) Las entrevistas deberían ser parte del proceso de selección. Una vez terminado el período para la presentación de candidaturas, el organismo de selección nacional debería llamar a las personas para una entrevista a fin de evaluar sus calificaciones. Deberían existir reglas preestablecidas para permitir que en las entrevistas estén presentes representantes de las organizaciones no gubernamentales de derechos humanos más representativas a nivel nacional. Las entrevistas deberían realizarse en base a una plantilla que garantice igualdad de condiciones para las personas entrevistadas y su evaluación. El cuestionario adjunto en el Anexo B, elaborado por este Panel de Expertos y Expertas Independientes, podría brindar una idea del tipo de preguntas que se podrían realizar a los y las postulantes. El organismo de selección también debería advertir a los candidatos y candidatas sobre las limitaciones que

¹⁴⁶ Id., p. 44.

¹⁴⁷ Id., p. 44.

tendrán, de ser elegidos o elegidas, en relación con su futuro campo o trabajo, con el fin de evitar cualquier conflicto de intereses. Las decisiones del órgano no deberían ser obligatorias, pero las autoridades políticas sólo podrían desviarse de su consejo por medio de una decisión razonada y pública.

viii) “Los Estados deberían designar por lo menos dos candidaturas para la elección. Dada la histórica subrepresentación de las mujeres y la sobre-representación de los hombres en la Corte, por lo menos una candidata debería ser mujer. Esto aseguraría la posibilidad de una verdadera elección en la Asamblea General y permitiría que los votantes tengan la oportunidad de elegir a las personas teniendo en cuenta la necesidad de contar con organismos de derechos humanos que reflejen la diversidad de las personas protegidas por sus instrumentos constitutivos y convencionales, incluyendo integrantes de comunidades subrepresentadas”.

ix) Los Estados deben procurar la nominación de personas que, además de reunir las condiciones de reconocida versación en derechos humanos e independencia e imparcialidad, contribuyan a una composición diversa y representativa del organismo. Para ello, los procesos de nominación a nivel local “debe garantizar el acceso a estos puestos para miembros de minorías o colectivos desfavorecidos en nuestro hemisferio, como es el caso de los pueblos indígenas, afrodescendientes, [personas con discapacidad], miembros de minorías sexuales, entre otros. Además, dado que la Corte enfrenta una diversidad de problemas, es necesario también que ésta se componga de miembros con diversas áreas de experticia y experiencias de vida. En definitiva, es fundamental que exista un balance en la composición de la Corte. Tal como lo exigió la Asamblea General de la OEA, es necesario asegurar “una integración equilibrada en género, con representación de las diferentes regiones, grupos poblacionales y sistemas jurídicos del Hemisferio”¹⁴⁸.

¹⁴⁸ Id., p. 45.

B. Recomendaciones para el proceso de selección en la OEA

i) “La OEA debería establecer un Comité Consultivo responsable de asegurar la idoneidad de las personas nominadas para [ser Comisionados o Comisionadas de la CIDH]. Este ejercicio reiterado ha significado una acumulación instructiva de metodología, procesos y recomendaciones que el Panel propone como sugerencia para su institucionalización. El Panel recomienda que este Comité Consultivo se componga de integrantes independientes y de diversa extracción, incluyendo representantes de la sociedad civil, academia y los Estados miembros, y de un número equitativo de representantes masculinos y femeninos. La OEA también podría invitar al Comité Jurídico Interamericano para asistir al Comité Consultivo en su trabajo, de conformidad con el artículo 99 de la Carta de la OEA, que establece que el Comité Jurídico “existe para servir a la Organización como organismo consultivo en asuntos jurídicos”¹⁴⁹.

ii) “Los términos de referencia del Comité Consultivo incluirían evaluar y valorar a las personas nominadas con respecto a su idoneidad para su [mandato como Comisionado o Comisionada]. El Comité estaría facultado para reunirse con estas personas, compilar información independiente sobre ellas, y llevar a cabo paneles públicos para brindarles la oportunidad de presentarse ante los Estados, así como ante asociaciones de la sociedad civil tanto regionales como nacionales. El Comité Consultivo también podría acceder a la información recopilada sobre cada postulante en el ámbito nacional y en el eventual proceso de selección utilizado a nivel local. El Comité debería evaluar su idoneidad no sólo sobre la base de criterios de idoneidad profesional para la elección, sino también en cualidades personales de independencia, imparcialidad, integridad, decencia, competencia, diligencia, ecuanimidad y empatía. Finalmente, para su evaluación debería tomar en cuenta la diversidad de los candidatos y candidatas en sus recomendaciones”¹⁵⁰.

iii) “La OEA debería publicar y difundir ampliamente los nombres y curriculum vitae de los y las candidatas con suficiente antelación. Para que las instituciones, organizaciones de la sociedad civil y cualquier persona interesada puedan prepararse

¹⁴⁹ Id., p. 46.

¹⁵⁰ Id., p. 47.

adecuadamente para participar y contribuir al proceso de selección, es necesario que la OEA anuncie quiénes se presentarán a la elección por lo menos 90 días antes de la Asamblea General”¹⁵¹.

iv) “El Panel afirma el valor del uso continuo de un proceso de entrevistas como parte integral del trabajo del Comité. El Panel señala que la presentación de las y los candidatos para la [CIDH] ante el Consejo Permanente en los últimos años fue considerada una actividad efectiva y productiva para facilitar la elección de las personas más adecuadas. El Panel sugiere que el cuestionario utilizado en el [2019] puede ser útil en el desarrollo de preguntas estandarizadas para estas entrevistas”¹⁵².

v) “El Panel recomienda que el Comité Consultivo realice un informe final por escrito para la OEA con respecto a la evaluación de los y las postulantes y que los Estados tomen en cuenta este informe al momento de emitir sus votos. El informe del Comité proporcionaría orientación y asesoramiento a través de evaluaciones independientes e información recopilada independientemente, que los Estados podrían utilizar para la elección de las personas más calificadas. La tarea del Comité no sería apoyar u objetar candidaturas individuales sino defender la integridad del proceso electoral”¹⁵³.

vi) “El Panel alienta a que el proceso de elección tome en cuenta tanto la necesidad de diversidad sobre la base del género, origen étnico, orientación sexual, especialidad profesional, identidad de género u otras consideraciones, como la necesidad de contar con una integración equilibrada en la Comisión y en la Corte en función de la trayectoria profesional de la persona. La selección entre dos o más personas adecuadas podría determinarse sobre la base de esta necesidad, siempre que cumplan con los criterios de elegibilidad y de cualidades personales. El Panel alienta también a que los Estados elijan a las personas más calificadas en base a sus habilidades pertinentes y otras cualidades, así como a las necesidades de la Corte para que el desempeño de sus funciones sea equitativo, justo y eficiente”¹⁵⁴.

¹⁵¹ Id., p. 47.

¹⁵² Id., p. 47 y 48.

¹⁵³ Id., p. 48.

¹⁵⁴ Id., p. 48.

ANEXO A Biografías de los integrantes del Panel

Mariclaire ACOSTA

MarieClaire Acosta es la ex Presidente de Comité Ciudadano del Sistema Nacional Anticorrupción de México. Es una académica, activista, ex funcionaria pública, y experta internacionalmente reconocida en cuestiones relacionadas con la defensa y la promoción de los derechos humanos. Fundó varias organizaciones de la sociedad civil y ocupó posiciones prominentes, incluyendo la de Directora de Freedom House México y Directora para las Américas del Centro Internacional de Justicia Transicional (ICTJ). Fue Asesora especial de la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos en asuntos de la sociedad civil y Subsecretaria de Derechos Humanos y Democracia en el Ministerio de Asuntos Exteriores de México bajo la presidencia de Vicente Fox. Actualmente es la Directora de Oxfam-México.

Carlos AYALA

Carlos Ayala es un jurista internacional con amplia experiencia en los sistemas de protección de los derechos humanos, y profesor de derecho internacional de los derechos humanos y de derecho constitucional en cursos de grado y posgrado en diferentes universidades. Es, asimismo, vicepresidente de la Comisión Internacional de Juristas y miembro del Consejo Directivo del International Human Rights Institute (IHRI). Fue presidente y miembro de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y Relator sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas de las Américas entre 1996 y 1999. También fue miembro de la Comisión Andina de Juristas desde 1992 y presidente de ésta entre 2003 y 2009. En 2005 fue designado por el Alto Comisionado de la ONU para los DDHH miembro de la Comisión Internacional de Veedores para el proceso de selección y nombramiento de la Corte Suprema de Justicia de Ecuador. También fue consultor de la ONU para el nombramiento de la Corte Suprema de Justicia en Guatemala en 2009. Es Presidente Honorario de la Asociación Venezolana de Derecho Constitucional desde 1998. Sobre sus antecedentes académicos, Carlos Ayala fue Profesor Titular de Derecho Constitucional en la Universidad Católica Andrés Bello (UCAB) y en la Universidad Central de Venezuela (UCV), entre 1983 y 2008. Es Jefe de la Cátedra de Derecho Constitucional en la UCAB desde 1992. Fue Jefe del Departamento de Derecho Público en la UCAB entre 2004 y 2016. Es profesor de Protección Internacional de los Derechos

Humanos en el Postgrado en Derechos Humanos en la UCV desde 1992. También es Profesor de la Cátedra de Derechos Humanos en el pregrado de la carrera de Derecho en las Universidad Metropolitana y UCAB desde el 2005, y Profesor del Postgrado en Derecho Constitucional en la UCAB desde 2006. Es Profesor de International Human Rights Law, University of Oxford, New College desde 2011; Fue Profesor de Derechos Humanos y constitucionalismo en Las Américas, Georgetown University, Escuela de Postgrado, USA en 1999 y Profesor de Protección Internacional de Derechos Humanos, American University, Washington of College of Law, Postgrado en Derechos Humanos, USA, en 1999 y desde 2004 a la actualidad. También fue Profesor de Derechos Humanos, en el Postgrado en Derecho Constitucional en la Universidad Iberoamericana de México en 2003.

Catalina BOTERO MARINO

Catalina Botero Marino es Decana de la Facultad de Derecho de la Universidad de Los Andes (Colombia). Abogada y experta en derecho constitucional, derecho internacional de los derechos humanos, justicia transicional y acceso a la información. Recibió su título de abogada de la Universidad de los Andes y completó su formación con estudios de posgrado en administración pública y derecho administrativo, derechos humanos y derechos constitucionales y ciencia política. Se desempeñó como Relatora Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la OEA entre 2008 y 2014. Asimismo, ha sido magistrada auxiliar de la Corte Constitucional de Colombia durante distintos periodos, además de desempeñarse actualmente como conjuez de dicha corporación. Además es conjuez del Consejo de Estado. Es socia fundadora de Dejusticia. También, es asesora de distintas organizaciones internacionales como la UNESCO y experta invitada a diversos proyectos académicos como el Global Freedom of Expression and Information de la Universidad de Columbia. Hace parte de los consejos directivos de Artículo 19, el Centro de Derechos Reproductivos, Derechos Digitales y Fedesarrollo.

Juan MÉNDEZ

Juan E. Méndez es Profesor Residente de Derechos Humanos en la American University Washington College of Law, en donde también es Director de la Anti-Torture Initiative, un proyecto del Centro de Derechos Humanos y Derecho Humanitario de WCL. Fue

Relator Especial de Naciones Unidas sobre Tortura y Otros Tratos y Penas Crueles, Inhumanos y Degradantes entre noviembre de 2010 y octubre de 2016. Es autor (junto a Marjory Wentworth) de “Taking A Stand: The Evolution of Human Rights” (New York: Palgrave MacMillan, 2011). A principios de 2017, Juan Méndez fue electo Comisionado de la Comisión Internacional de Juristas, Ginebra, Suiza. En febrero de 2017, fue nombrado miembro del Comité de Selección para el nombramiento de magistrados de la Jurisdicción Especial para la Paz y de miembros de la Comisión de la Verdad establecidas como parte de los Acuerdos para la Paz de Colombia. Fue asesor en materia de prevención del delito de la Corte Penal Internacional de 2009 a 2011 y copresidente del Instituto de Derechos Humanos de la International Bar Association en 2010 y 2011. Hasta mayo de 2009, fue el presidente del Centro Internacional de Justicia Transicional (ICTJ). En simultáneo con sus deberes en la ICTJ, el Honorable Kofi Annan nombró a Juan Méndez su Asesor Especial en la Prevención del Genocidio, una tarea que desarrolló desde 2004 hasta 2007.

Judith SCHÖNSTEINER

Judith Schönsteiner es Profesora asociada de la Facultad de Derecho de la Universidad Diego Portales, Santiago de Chile. Tiene un Doctorado en Derecho (2011) y un LL.M. en Derecho Internacional de Derechos Humanos (2006) por la Universidad de Essex, Reino Unido, y un M.A. en ciencia política por la Universidad Johannes Gutenberg de Mainz, Alemania (2003). En 2001 y 2002, estudió en el Institut d’Etudes Politiques de Estrasburgo. Fue en varias oportunidades investigadora visitante del Max Planck Institut für Ausländisches Öffentliches Recht und Völkerrecht (2012, 2016, 2017, 2018) y profesora visitante de la Friedrich Albert Universität Nürnberg-Erlangen en 2019. De 2012 a 2017 fue directora del Centro de Derechos Humanos de la Universidad Diego Portales. Participó de la Comisión Asesora Presidencial sobre Inclusión Social de las Personas en Situación de Discapacidad entre 2014 y 2016. Es Miembro del Claustro del Doctorado en la Facultad de Derecho de la UDP. Ex becaria de doctorado del Arts and Humanities Research Council y ex becaria de la beca de pregrado y de posgrado del Cusanuswerk. Fue pasante y consultora de CEJIL en 2006 y 2007. Ha publicado sobre temas de institucionalidad y cumplimiento en el sistema interamericano de derechos humanos, y sobre empresas y derechos humanos.

ANEXO B Cuestionario enviado a los candidatos

Cuestionario para las candidatas y candidatos a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos

Este Panel Independiente de Expertos y Expertas ha sido convocado para evaluar a los candidatos y candidatas que fueron nominados/as para integrar la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), y que serán elegidos/as durante la 49^o Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos, los días 26, 27 y 28 de junio de 2019. En particular, el Panel:

- Evaluará si cada candidato/a cumple con los criterios y requisitos establecidos por la Convención Americana de Derechos Humanos y por otros instrumentos pertinentes.
- Considerará y realizará recomendaciones atinentes a los procesos de selección y nominación de candidatos/as.

Como antecedentes, existen prácticas similares en las que los representantes de Estados, expertos/as independientes y/o organizaciones de la sociedad civil han participado en procesos de nominación o evaluación de candidatos/as para órganos judiciales o cuasi judiciales a nivel internacional. Estas destacan en el Tribunal de Justicia del Caribe, la Corte Penal Internacional, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea y el Tribunal de Justicia de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental.

En virtud de que estos procesos de evaluación independiente fortalecen la transparencia y legitimidad de los procedimientos de selección y las instituciones por sí mismas, le invitamos cordialmente a que nos proporcione la información solicitada en este cuestionario. El Panel podrá hacer pública su respuesta, salvo que haya alguna objeción de su parte.

El cuestionario cubre las siguientes áreas:

- (I) Antecedentes y reconocida competencia
- (II) Conflictos de interés, imparcialidad, no discriminación y aporte a la composición del órgano
- (III) Procesos de nominación

Agradecemos su disposición y le animamos a brindar cualquier información adicional de relevancia que desee someter a consideración del Panel.

I. Antecedentes, reconocida competencia, y aporte a la composición del órgano

1. ¿Qué aspectos particulares de sus antecedentes profesionales considera usted que lo/la califican para ser elegido/a Comisionado/a de la CIDH?
2. ¿Por qué quiere usted ser Comisionad/a?
3. ¿Cuáles son sus áreas particulares de conocimiento y experiencia de trabajo en el campo de los derechos humanos?

4. ¿Cuáles piensa usted que son los mayores desafíos que enfrenta el Sistema Interamericano de Derechos Humanos (SIDH) y cómo podrían ellos afectar su trabajo?

5. Algunos de los problemas más acuciantes en el trabajo de la CIDH son el atraso procesal en materia de peticiones individuales y la dificultad de dar seguimiento a las recomendaciones emitidas en casos individuales, informes de país e informes temáticos:

a) ¿Cómo evalúa las propuestas e iniciativas que la CIDH ha avanzado hasta ahora para enfrentar dichos problemas?

b) ¿Cuáles deberían ser, a su criterio, los pasos a seguir durante los próximos 5 años? ¿Cuál sería su aporte en este tema de ser elegido/a miembro?

6. Como es de su conocimiento, la CIDH ha elaborado su Plan de Desarrollo Estratégico 2017/2021:

a) ¿Cuál es su evaluación personal sobre el trabajo de la CIDH en cumplimiento de ese plan?, ¿cuál sería su contribución en lo que resta de la implementación de este plan?

b) ¿Cuáles considera que son los temas más relevantes que no podrían faltar en el próximo plan de desarrollo estratégico?

7. Dado su desarrollo profesional y las características personales con las que se identifica, ¿cómo valora usted su propio aporte a la CIDH y su posibilidad de complementar adecuadamente la composición actual de este órgano?

8. ¿Tiene usted conocimiento o experiencia de trabajo con sistemas legales diferentes al de su país?

9. ¿Ha tenido usted militancia en movimientos de la sociedad civil a favor de los derechos humanos?

10. ¿Se ha desempeñado usted como servidor/a público/a? Si ese fuera el caso, ¿en qué calidad ha sido funcionario/a?

11. ¿Cuáles son sus habilidades específicas en idiomas?

12. Por favor, provéanos con enlaces electrónicos (links) de sus más significativos escritos -opiniones, manifiestos, *amicus curiae*, o acciones de incidencia o cabildeo- en el área de los derechos humanos, resaltando aquellos que identifiquen una postura crítica hacia normas, decisiones administrativas y/o judiciales, políticas públicas, o instituciones públicas y/o privadas que haya usted criticado u objetado por motivos de derechos humanos o humanitarios. (máximo 3). Adicionalmente, si elaboró una tesis profesional para obtener el o los grados académicos que posea, ¿puede mencionar su título e indicar cuál fue su conclusión o postulado principal?

13. ¿Ha tenido la oportunidad de aplicar o utilizar en su trabajo profesional la Convención Americana de Derechos Humanos u otros tratados de derechos humanos o de derecho humanitario? Por favor, describa su experiencia e infórmenos sobre el modo de acceder a documentos donde se refleje esa aplicación.

14. ¿Ha abogado usted por la adopción o implementación de tratados u otros instrumentos de derechos humanos o derecho internacional humanitario? Por favor, describa su experiencia, refiriéndose en particular a actividades para difundir, defender o fortalecer el Sistema Interamericano de Derechos Humanos.

15. Por favor, adjunte su CV.

II. Sobre conflictos de interés, independencia, imparcialidad y no discriminación

16. En función de su trayectoria profesional ¿en qué condiciones considera usted que podría surgir algún tipo de conflicto de intereses que afecte su independencia e imparcialidad en su trabajo como Comisionado/a? ¿Cómo procedería ante dicha circunstancia?

17. Durante su eventual período como Comisionado/a, ¿qué otros puestos o actividades profesionales espera usted desarrollar?

18. ¿Alguna vez se le han aplicado sanciones como resultado de mala conducta profesional?

19. Se espera de un Comisionado/a que, ya sea en su conducta o verbalmente, no manifieste ni aparezca condonando sesgos o prejuicios que se basen en razones tales como edad, raza, credo, color, género, identidad de género, orientación sexual, religión, origen nacional, discapacidad, opinión política, estado civil, estado socioeconómico, antecedentes por causas penales, calidad de extranjero o ciudadanía. También se espera que exija que personas bajo su dirección y control se abstengan de emitir este tipo de declaraciones o de tener esta clase de conductas.

a) ¿Tiene usted algún desacuerdo o dificultad con este planteamiento?

b) Favor de indicar cualquier información relevante acerca de su capacidad de cumplir

con esta expectativa.

III. Sobre el proceso de nominación

20. ¿Cómo fue elegido/a para ser candidato/a a la Comisión Interamericana? ¿Cuál fue el proceso de nominación? ¿Se siguió un procedimiento preestablecido? ¿Fue difundido públicamente? ¿Tuvo allí algún papel la sociedad civil, entidades académicas y/o otros? Si así fue, ¿cuál fue éste?

ANEXO C Formulario para envío de información

Información para el Panel Independiente

El Panel Independiente de Expertos y Expertas para la evaluación de postulantes a la CIDH agradece su colaboración. La información será valorada en función de su pertinencia y relevancia. De ser posible, por favor adjunte los documentos y enlaces a las fuentes que respaldan la información. El Panel podrá trasladar a los/as candidatos/as la información recibida para darles oportunidad de responder. No se dará valor a información de fuentes anónimas. Si desea aportar información sobre distintos candidatos, simplemente complete el formulario varias veces. Para adjuntar archivos debe acceder desde una cuenta de Gmail. En caso de que ello no le sea posible y/o por cualquier consulta, por favor no duda en escribir a humlaw@wcl.american.edu. Se recibirá información hasta el 26 de abril.

Nombre de la persona o institución que completa el formulario:

Correo electrónico:

Teléfono:

Nombre completo del candidato/a sobre el/a que aporta información:

Idoneidad

Por favor provea información relevante sobre los antecedentes y competencia del/de la candidato/a en materia de derechos humanos.

- *¿Es el/la candidato/a idóneo?*

Independencia

Provea información relevante sobre la capacidad del/de la candidato/a de desempeñarse con independencia e imparcialidad, así como respecto a los posibles conflictos de interés que puedan afectar su correcto desempeño.

- *¿Es el/la candidato/a independiente?*

No discriminación

Provea información relevante sobre la capacidad del candidato/a de ejercer su función con respeto al principio de no discriminación. Esto significa que en su conducta o verbalmente, no manifieste o aparezca condonando sesgos o prejuicios, que se basen en razones tales

como edad, raza, credo, color, género, identidad de género, orientación sexual, religión, origen nacional, discapacidad, opinión política, estado civil, estado socioeconómico, antecedentes por causas penales, calidad de extranjero o ciudadanía.

- *¿Es el candidato capaz de ejercer su función con respecto al principio de no discriminación?*

Composición balanceada y representativa de la CIDH:

Provea información relevante sobre el aporte del/de la candidato/a a la composición de la CIDH. La OEA aprobó en 2016, 2017 y 2018 resoluciones recomendando a los Estados miembros que nominen y elijan a personas que permitan asegurar una integración equilibrada en género, con representación de las diferentes regiones, grupos poblacionales y sistemas jurídicos del hemisferio, garantizando que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad y reconocida competencia en materia de derechos humanos.

- *¿Contribuye el/la candidato/a a una integración balanceada y representativa de la CIDH?*

Proceso de nominación:

Provea información relevante sobre el proceso de nominación del candidato a nivel nacional: ¿cómo fue el proceso de nominación?, ¿se siguió un procedimiento preestablecido?, ¿fue difundido públicamente?, ¿tuvo allí algún papel la sociedad civil, entidades académicas y/o otros actores?

- *¿Cómo fue el proceso de nominación del/ de la candidato/a?*

Sustento documental:

Adjunte los documentos que sustenten la información provista, aquí:

Copie y pegue aquí los enlaces que sustenten la información provista:

Otra información relevante:

ANEXO D Organizaciones que respaldan el trabajo del Panel

América Latina:

América Latina y el Caribe (Sede Colombia-USA)

Argentina

- Centro de Estudios en Derechos Humanos (CEDH) - Facultad de Derecho Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires (UNICEN)

Bolivia

- Fundación CONSTRUIR
- Derechos en Acción
- Unión Nacional de Instituciones para el Trabajo de Acción Social-UNITAS
- Comunidad de Derechos Humanos
- Coordinadora de la Mujer

Brasil

- Núcleo de Direitos Humanos do Departamento de Direito da Pontifícia Universidade Católica do Rio de Janeiro (NDH/PUC-Rio)

Canadá

- Clínica de Derechos Humanos del Human Rights Research and Education Centre, University of Ottawa

Caribe

- Caribbean Vulnerable Communities

Centroamérica

- Grupo de Monitoreo Independiente de El Salvador, GMIES

Chile

- Capítulo Chileno de Transparencia Internacional
- Corporación Humanas
- UPD
- Corporación Humanas
- Centro de Estudios ATANOR

Colombia

- Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento
- Fundación Teknos

Costa Rica

- Costa Rica Íntegra
- CIPAC
- Asociación Ciudadana ACCEDER

Ecuador

- Fundación Ciudadanía y Desarrollo
- Centro de Documentación en Derechos Humanos "Segundo Montes Mozo S.J." (CSMM)
- Centro de Derechos Humanos PUCE
- Comisión Ecuménica de Derechos Humanos (CEDHU)
- Clínica Jurídica de la USFQ Universidad San Francisco de Quito

El Salvador

- Instituto de Derechos Humanos de la UCA (Idhuca)

Estados Unidos

- Academy on Human Rights and Humanitarian Law

Global

- CIVICUS- World Alliance for Citizen Participation
- Amnesty International
- Centro de Derechos Humanos & Derecho Humanitario

Guatemala

- Convergencia por los Derechos Humanos (CAFCA, CALDH, CIIDH, ECAP, ICCPG, ODHAG, SEDEM, UDEFEGUA, UNAMG)

Honduras

- Centro de Investigación y Promoción de los Derechos Humanos. CIPRODEH.

Jamaica

- Jamaica for Justice

México

- Ciudadanos en Apoyo a los Derechos Humanos (CADHAC)
- Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez

Panamá

- Alianza Ciudadana Pro Justicia

Perú

- Coordinadora Nacional de Derechos Humanos
- Comisión de Derechos Humanos – COMISEDH
- Instituto de Democracia y Derechos Humanos
- Instituto de Democracia y Derechos Humanos Pontificia Universidad Católica del Perú